



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
SUB COMISIÓN JURÍDICA
UNIDAD DE TRANSPARENCIA

Ciudad de México 12 de noviembre de 2024

Asunto: Solicitud 330020324001789

SOLICITANTE:

Me refiero a su petición, recibida en esta Unidad de Transparencia, por la cual presenta solicitud de acceso a la información con el número de folio **330020324001789**.

En respuesta a su planteamiento, con fundamento en los artículos 6º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 2, 3, 61, 123, 125, 130, 134 y 135 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y tercero, octavo, décimo noveno y vigésimo de los Lineamientos que establecen los Procedimientos Internos de Atención a Solicitudes de Acceso a la Información Pública, en vía de notificación hago de su conocimiento los oficios **INM/DGA/CAR/DNyC/2221/2024** e **INM/DGTIC/1192/2024**, proporcionados por la Dirección General de Administración y la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones del INM, respectivamente.

Derivado del pronunciamiento por parte de las Unidades Administrativas anteriores, se le orienta a consultar la información correspondiente en la siguiente liga:

<https://www.inm.gob.mx/transparencia/pdf/2024/1789.zip>

Adicionalmente, se hace del conocimiento sobre el derecho que le asiste para interponer por sí o a través de su representante, el recurso de revisión dentro de los quince días siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta, o del vencimiento del plazo para su notificación, previsto por los artículos 147 y 148 de la LFTAIP, ante el INAI, sito en Av. Insurgentes Sur 3211, Col. Insurgentes Cuicuilco; Alcaldía Coyoacán, C.P. 04530, en esta Ciudad de México, o bien, podrá interponer el medio de impugnación en la dirección electrónica <https://www.plataformadetransparencia.org.mx/> en el apartado "QUEJAS DE RESPUESTAS".

En espera de que la información proporcionada sea de su utilidad.

Atentamente

UNIDAD DE TRANSPARENCIA


EPC/irp/karp/jamh



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
COORDINACIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS
DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS



OFICIO No. INM/DGA/CAR/DNYC/ 2221 /2024

Ciudad de México, a 07 de noviembre de 2024

LIC. ALEJANDRO TAGLE MARROQUÍN
SUB COMISIONADO JURÍDICO DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E.

Me refiero a la solicitud con número de folio 330020324001789 turnada a la Dirección General de Administración (DGA), por conducto del Sistema de Atención de Solicitudes de Información, en la que solicita lo siguiente:

"Descripción de la solicitud de información:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el la información y los documentos oficiales en formato electrónico referentes a la adquisición e implementación por parte de la dependencia de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica para el cumplimiento de sus funciones en el periodo de 2017-2024: - Contratos de adquisición. - Anexos o addendums del contrato de adquisición. - Contratos de renovación - Tipo de adquisición (licitación abierta, adjudicación directa o invitación restringida). - Publicación oficial de concurso público. En caso de que la información sobre la adquisición de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica se encuentre clasificada como reservada o confidencial por cualquiera de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la resolución de autoridad competente mediante la cual se clasifica la información (Artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) indicando justificación basado en prevenir supuestos prejuicios.

Medio de Entrega: *Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT". (Sic)*

En este sentido y una vez realizada la consulta a la Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales así como a la Subdirección de Contratos de la DGA de este órgano administrativo desconcentrado, de acuerdo con sus funciones establecidas en los numerales 1.13.7.2.2 y 1.13.7.2.3.1 del "Manual de Organización Especifico de la Coordinación de Administración" (actualmente DGA), éstas se pronuncian respecto a la solicitud de mérito mediante los oficios números INM/DGA/CAR/DRMYSG/9417/2024 e INM/DGA/CAR/DNYC/SC/382/2024 mismos que se adjuntan al presente para pronta referencia.

Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

A T E N T A M E N T E

MTRA. MARÍA ENRIQUETA FELICIANO FRANCO.
DIRECTORA Y ENLACE TITULAR DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN



Supervisó

Revisó

Elaboró

Lic. Andrea Stephani Espinoza Ramírez
Subdirectora y Enlace Suplente de Transparencia
de la Dirección General de Administración

Lic. Saul Moreno Apodaca
Jefe de Departamento

Rosalba Bustamante Becerra
Agente de Protección al Migrante

C.c.p. Lic. Arcelia Núñez Jiménez - Directora General de Administración - Para su conocimiento. Por medio electrónico

Con anexo.





Oficio No. INM/DGA/CAR/DRMySG/ 9417/2024

Ciudad de México 6 de noviembre de 2024

Asunto: Respuesta SASI 1789

MTRA. MARIA ENRIQUETA FELICIANO FRANCO,
DIRECTORA Y ENLACE TITULAR DE TRANSPARENCIA
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN.
P R E S E N T E .

En atención al oficio No. INM/DGA/CAR/DNyc/STAOFG/0848/2024, mediante el cual requiere sea atendida la solicitud de información con folio número 330020324001789 turnada a la Dirección General de Administración, a través de la cual, se requiere lo siguiente:

"Descripción de la solicitud de información:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el la información y los documentos oficiales en formato electrónico referentes a la adquisición e implementación por parte de la dependencia de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica para el cumplimiento de sus funciones en el periodo de 2017-2024: - Contratos de adquisición. - Anexos o addendums del contrato de adquisición. - Contratos de renovación - Tipo de adquisición (licitación abierta, adjudicación directa o invitación restringida). - Publicación oficial de concurso público. En caso de que la información sobre la adquisición de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica se encuentre clasificada como reservada o confidencial por cualquiera de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la resolución de autoridad competente mediante la cual se clasifica la información (Artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) indicando justificación basado en prevenir supuestos perjuicios.

Medio de Entrega: Electrónico a través del sistema de solicitudes de acceso a la información de la PNT." (Sic)

Por lo que respecta a los ejercicios 2019, 2020, 2021, 2022, 2023 y 2024, se informa que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros, archivos y controles de esta Dirección, se desprende que el resultado es (0) cero procedimientos para la adquisición de *sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica*, lo anterior de conformidad con lo señalado por el Criterio 18/13 "Respuesta igual a cero es una respuesta válida" emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

Por otra parte, me permito informarle que la documentación correspondiente al ejercicio 2017, no se cuenta con la misma, toda vez que de acuerdo a las Disposiciones Generales en las Materias de Archivo y de Gobierno abierto para la Administración Pública Federal, se procedió a la desincorporación del material documental del ejercicio 2017 y 2018, para lo cual, se anexan las actas administrativas de baja documental de comprobación administrativa inmediata, de fechas 28, 29 de marzo, 29 de abril y 13 de junio de 2022.

Sin otro particular, aprovecho la oportunidad para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE.

LIC. JESÚS MANUEL DE LA O PACHECO.
Director de Recursos Materiales y Servicios Generales.

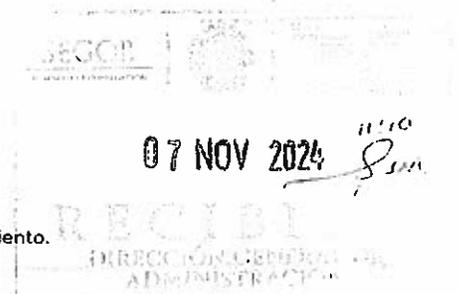
C. c. p. Lcda. Arcelia Nuñez Jiménez.- Directora General de Administración. Para su conocimiento.
Lic. Itzel Belem Delgado Espinosa.- Subdirectora de Área.- Para su conocimiento.

Revisó

Lic. Itzel Belem Delgado Espinosa
Subdirector de Área

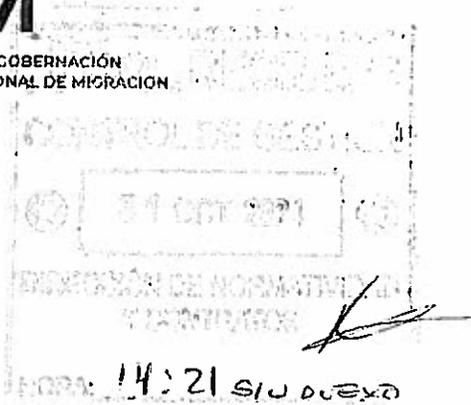
Elaboró

Misael Ortiz MarLínez
Jefe de Departamento



Atención del Volante 2790 2024





Oficio No. INM/DGA/CAR/DNYC/SC/ 382 /2024

Ciudad de México, a 28 de octubre de 2024

MTRA. MARÍA ENRIQUETA FELICIANO FRANCO
DIRECTORA DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS DEL
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
P R E S E N T E.

Hago referencia a su oficio número **INM/DGA/CAR/DNYC/STAOFMG/0849/2024** de fecha 17 de octubre del presente año, el cual hace alusión al folio número 330020324001789, turnado a la Dirección General de Administración por conducto del Sistema de Atención de Solicitudes de Información [SASI] de este Instituto, donde solicita lo siguiente:

**Descripción de la solicitud de información:*

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el la información y los documentos oficiales en formato electrónico referentes a la adquisición e implementación por parte de la dependencia de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica para el cumplimiento de sus funciones en el periodo de 2017-2024: - Contratos de adquisición. - Anexos o addendums del contrato de adquisición. - Contratos de renovación - Tipo de adquisición (licitación abierta, adjudicación directa o invitación restringida). - Publicación oficial de concurso público. En caso de que la información sobre la adquisición de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica se encuentre clasificada como reservada o confidencial por cualquiera de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la resolución de autoridad competente mediante la cual se clasifica la información [Artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública] indicando justificación basado en prevenir supuestos prejuicios.

Medio de Entrega: Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT [Sic]*

Al respecto, en atención a la información interés del solicitante, me permito informar que después de haber realizado una búsqueda exhaustiva en los registros, archivos y controles de esta Subdirección, durante el periodo solicitado se localizó el siguiente instrumento jurídico:

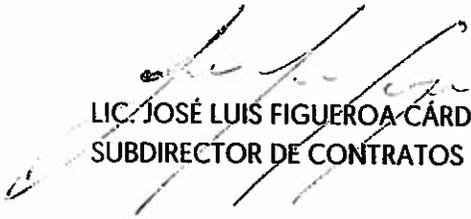
AÑO	INSTRUMENTO JURÍDICO	PROVEEDOR	OBJETO	VIGENCIA
2017	CS/INM/245/2017	PRIORATO MERCANTIL S.A DE C.V.	SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO	DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017

Por lo que hace a los años de 2018 a la fecha, no se localizaron instrumentos jurídicos relacionados con "sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica", sirve de apoyo el criterio 07/17 "Casos en los que no es necesario que el Comité de Transparencia confirme formalmente la inexistencia de la información", emitido por el Pleno del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.



Sin otro particular por el momento, le reitero mis más altas consideraciones.

ATENTAMENTE



LIC. JOSÉ LUIS FIGUEROA-CÁRDENAS
SUBDIRECTOR DE CONTRATOS

Elaboró y firmó

Mariana Angélica Bautista García
Jefe de Departamento

Folio: 1679-DNC



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES

INM/DGTIC/ 1192 /2024

Ciudad de México 07 de noviembre de 2024

**Asunto: Atención a solicitud de
información 330020324001789**



- 29585

Lic. Alejandro Tagle Marroquín
Sub Comisionado Jurídico y Titular
de la Unidad de Transparencia
Presente

Me refiero a la solicitud de acceso a la información con número de folio 330020324001789, turnada a la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, por conducto del Sistema de Atención de Solicitudes de Información (SASI) consistente en:

Descripción de la solicitud de información:

Con fundamento en el artículo 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solicito el la información y los documentos oficiales en formato electrónico referentes a la adquisición e implementación por parte de la dependencia de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica para el cumplimiento de sus funciones en el periodo de 2017-2024: - Contratos de adquisición. - Anexos o addendums del contrato de adquisición. - Contratos de renovación - Tipo de adquisición (licitación abierta, adjudicación directa o invitación restringida). - Publicación oficial de concurso público. En caso de que la información sobre la adquisición de sistemas e infraestructura de recabación de información biométrica se encuentre clasificada como reservada o confidencial por cualquiera de los supuestos contenidos en el Artículo 113 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y los Artículos 110 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, solicito la resolución de autoridad competente mediante la cual se clasifica la información (Artículo 106 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública) indicando justificación basado en prevenir supuestos prejuicios.

Al respecto, de conformidad con las atribuciones de la Dirección General de Tecnologías de la Información y Comunicaciones establecidas en el artículo 134 del Reglamento Interior de la Secretaria de Gobernación, se hace de su conocimiento que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonable de la información requerida en los registros, archivos y controles de esta Dirección General, y se localizó únicamente el contrato **relativo al servicio integral de registro y control biométrico**, el cual se anexa al presente, así como su Anexo Técnico.

Por lo que hace al **tipo de adquisición**, se informa que el citado contrato se realizó mediante el procedimiento de adjudicación directa.

Elaboró
SPV

Revisó
NTM

Autorizó
RYOP



**SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN
DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS
DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES**

INM/DGTIC/ 1192 /2024

Ciudad de México 07 de noviembre de 2024

**Asunto: Atención a solicitud de
información 330020324001789**

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

Atentamente

**Ing. Alfredo Hernández García
Director General de Tecnologías
de la Información y Comunicaciones**

C.c.p. Lcda. Elizabeth Picazo Cuauhtencos.- Directora de Atención a los Usuarios y Acceso a la Información – Para su conocimiento.
Ing. Raúl Yonatan Ortiz Peña.- Coordinador de Desarrollo de Tecnologías de Operación Migratoria.- Para su conocimiento.

Elaboró
SPV

Revisó
MM

Autorizó
RYOP

Página 2 de 2



CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A TRAVÉS DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR EL LICENCIADO ROGELIO VALLES ROSAS EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y POR LA OTRA PARTE LAS ÁREAS REQUIERENTES POR MEDIO DEL ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ AQUINO, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA, EL LIC. ISMAEL ISIDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ, DIRECTOR DE SISTEMAS Y EL ING. GUSTAVO CISNEROS VILLANUEVA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA DENOMINADA "PRIORATO MERCANTIL S.A. DE C.V." POR MEDIO DEL SEÑOR RAMÓN CORTES OLIVER EN SU CARÁCTER DE ADMINISTRADOR UNICO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

- I. "EL INSTITUTO", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA QUE:
 - I.1 LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN ES UNA DEPENDENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL CENTRALIZADA, SEGÚN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 26 Y 27 FRACCIÓN XXXIII DE LA LEY ORGÁNICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL QUIEN, PARA EL DESAHOGO DE LOS ASUNTOS DE SU COMPETENCIA SE AUXILIARÁ ENTRE OTROS DE ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS DESCONCENTRADOS, DE ACUERDO AL ARTÍCULO 2, INCISO C, PUNTO III DE SU REGLAMENTO INTERIOR.
 - I.2 "EL INSTITUTO" ES UN ÓRGANO ADMINISTRATIVO DESCONCENTRADO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 19 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.
 - I.3 TIENE ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES LA DE VIGILAR LA ENTRADA Y SALIDA DE PERSONAS AL TERRITORIO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y REVISAR SU DOCUMENTACIÓN EN LOS CASOS SEÑALADOS, TRAMITAR Y RESOLVER SOBRE LA INTERNACIÓN, ESTANCIA Y SALIDA DEL PAÍS DE LOS EXTRANJEROS, CONOCER,



RESOLVER Y EJECUTAR LA DEPORTACIÓN O EL RETORNO ASISTIDO DE EXTRANJEROS, IMPONER LAS SANCIONES PREVISTAS, LLEVAR Y MANTENER ACTUALIZADO EL REGISTRO NACIONAL DE EXTRANJEROS; PRESENTAR EN LAS ESTACIONES MIGRATORIAS O EN LOS LUGARES HABILITADOS PARA TAL FIN, A LOS EXTRANJEROS QUE LO AMERITEN CONFORME A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE MIGRACIÓN, RESPETANDO EN TODO MOMENTO LOS DERECHOS HUMANOS DE LOS MIGRANTES, NACIONALES Y EXTRANJEROS, SEA CUAL FUERE SU ORIGEN, NACIONALIDAD, GÉNERO, ETNIA, EDAD Y SITUACIÓN MIGRATORIA, CON ESPECIAL ATENCIÓN A GRUPOS VULNERABLES COMO MENORES DE EDAD, MUJERES, INDÍGENAS, ADOLESCENTES Y PERSONAS DE LA TERCERA EDAD, ASÍ COMO A VÍCTIMAS DEL DELITO. ASIMISMO COORDINARÁ LA OPERACIÓN DE LOS GRUPOS DE ATENCIÓN A MIGRANTES QUE SE ENCUENTREN EN TERRITORIO NACIONAL QUE ASÍ LO SOLICITEN, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE MIGRACIÓN.

- I.4 SE ENCUENTRA PLENAMENTE FACULTADO PARA REPRESENTAR AL MISMO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 88, XIV DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN.
- I.5 PARA CUBRIR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO SE CUENTA CON LOS RECURSOS NECESARIOS CORRESPONDIENTES A LA AFECTACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL NÚMERO 35301 DENOMINADA "MANTENIMIENTO Y CONSERVACIÓN DE BIENES INFORMÁTICOS" A DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL DEL EJERCICIO 2017 SEGÚN SE DESPRENDE DEL OFICIO DE RESERVA DE RECURSOS NÚMERO INM/DGA/DGAAR/DRF/0824/2017 DE FECHA 31 DE MAYO DE 2017.
- I.6 LA ADJUDICACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE REALIZÓ MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN DIRECTA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 134 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS Y 25, 26 FRACCIÓN III, 40 Y 41 FRACCIÓN IV DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 71 DE SU REGLAMENTO.
- I.7 SU REPRESENTADO TIENE COMO DOMICILIO.

LEGAL EL UBICADO EN CALLE HOMERO NÚMERO 1832, COLONIA LOS MORALES POLANCO, DELEGACIÓN MIGUEL HIDALGO, C. P. 11510, EN



MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

OPERATIVO DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ANEXO TÉCNICO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DEL PRESENTE CONTRATO.

- II "EL PROVEEDOR", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL DECLARA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE:
- II.1. ES SU VOLUNTAD CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO.
 - II.2 SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS COMO UNA PERSONA MORAL, SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 25,899 DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 75 DEL ESTADO DE MÉXICO LICENCIADO JOSÉ AUSENCIO FAVILA FRAIRE NOTARIO PUBLICO INTERINO DE LA NOTARIA PUBLICA NÚMERO 75, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO EN EL FOLIO MERCANTIL NÚMERO 319398 DE FECHA 30 DE JUNIO DE 2014.
 - II.3 SEGÚN CONSTA EN LA ESCRITURA SEÑALADA EN EL PÁRRAFO ANTERIOR, SU OBJETO SOCIAL ES, ENTRE OTROS: LLEVAR A CABO POR CUENTA PROPIA O DE TERCEROS SERVICIOS DE INFORMATICA DE TODO TIPO, COMPRA, DESARROLLO Y VENTA DE PROGRAMAS DE COMPUTACION Y PRESTAR SERVICIOS DE VALOR AGREGADO DE TELECOMUNICACIONES.
 - II.4 SU REPRESENTANTE LEGAL ACREDITA SUS FACULTADES CON LA ESCRITURA NÚMERO 31,254 DE FECHA 29 DE OCTUBRE DE 2014, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. ALFREDO CASO VELAZQUEZ, NOTARIO PUBLICO NÚMERO 17 DEL ESTADO DE MÉXICO, MISMAS QUE A LA FECHA NO LE HAN SIDO REVOCADAS, RESTRINGIDAS O MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.
 - II.5 CUENTA CON LA EXPERIENCIA, LOS RECURSOS MATERIALES, TÉCNICOS, FINANCIEROS Y HUMANOS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DE ESTE CONTRATO.
 - II.6 MANIFIESTA BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE SE ENCUENTRA AL CORRIENTE DE SUS OBLIGACIONES OBRERO-PATRONALES Y MANIFIESTA QUE SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES Y EL

8
W



CORRESPONDIENTE AL SEGURO SOCIAL SON:

- A) R.F.C. PME0406018F8
- B) I.M.S.S. Y543823210-9

- II.7 NO SE ENCUENTRA BAJO LOS SUPUESTOS DE LOS ARTÍCULOS 50 Y 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.
- II.8 SE ENCUENTRA AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES FISCALES EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 32-D DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO Y SURTIMIENTO DE LOS EFECTOS DE LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN CON LA SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO; PARA TALES EFECTOS, EXHIBE Y ANEXA AL PRESENTE LA OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES "SAT".
- II.9 MANIFIESTA SER DE NACIONALIDAD MEXICANA Y CONVIENE QUE AÚN CUANDO LLEGARE A CAMBIARLA, SE SEGUIRÁ CONSIDERANDO COMO TAL POR CUANTO A ESTE CONTRATO SE REFIERE Y A NO INVOCAR LA PROTECCIÓN DE NINGÚN GOBIERNO EXTRANJERO, BAJO PENA DE PERDER EN BENEFICIO DE LA NACIÓN MEXICANA TODO DERECHO DERIVADO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 14 DE LA LEY DE NACIONALIDAD.
- II.10 CONOCE PLENAMENTE EL CONTENIDO Y REQUISITOS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y DE SU REGLAMENTO; LA LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y RESPONSABILIDAD HACENDARIA, SU REGLAMENTO, EL PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO PRESUPUESTAL 2017 Y EL CONTENIDO DE SU ANEXO TÉCNICO, QUE SE INTEGRA AL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO LAS DEMÁS NORMAS QUE REGULAN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL MISMO.
- II.11 MANIFIESTA QUE CUENTA CON LOS PERMISOS Y CONCESIONES PARA LLEVAR A CABO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
- II.12 COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN CALLE QUIMICOS NÚMERO 43 B, COLONIA EL SIFON, DEMARCAACION TERRITORIAL IZTAPALAPA, C.P. 09400, CIUDAD DE MÉXICO, MISMO QUE SEÑALA PARA TODOS LOS FINES Y EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO.



UNA VEZ EXPUESTAS LAS DECLARACIONES, LAS PARTES SE SUJETAN A LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.- "EL INSTITUTO" ENCOMIENDA A "EL PROVEEDOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A LLEVAR A CABO EL SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL BIOMÉTRICO A LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO QUE DEBIDAMENTE FIRMADO POR LAS PARTES INTEGRA EL INSTRUMENTO JURÍDICO EN CUESTIÓN.

SEGUNDA.- MONTO DEL CONTRATO.- PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" SE COMPROMETE A HACER EL PAGO DE LOS SERVICIOS POR EL MONTO TOTAL PACTADO DE: **\$118,965,517.24** (CIENTODIECIOCHO MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS DIECISIETE PESOS 24/100 M.N.), MÁS EL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO POR LA CANTIDAD DE: -----
\$19,034,482.75 (DIECINUEVE MILLONES TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.) LO QUE HACE UN TOTAL DE: -----
\$138,000,000.00 (CIENTO TREINTA Y OCHO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)

LOS PRECIOS SERÁN FIJOS HASTA QUE CONCLUYA LA RELACIÓN CONTRACTUAL, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" NO PODRÁ AGREGAR NINGÚN COSTO EXTRA Y SERÁN INALTERABLES DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO.

TERCERA.- IMPUESTOS.- LAS PARTES ACUERDAN QUE CADA UNA SERÁ RESPONSABLE DEL PAGO DE LOS IMPUESTOS QUE LES CORRESPONDAN DE CONFORMIDAD A LO ESTABLECIDO POR LAS LEYES FISCALES VIGENTES.



EN TODO MOMENTO "EL PROVEEDOR" ES RESPONSABLE DEL PAGO DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA Y DEMÁS IMPUESTOS Y/O CONTRIBUCIONES FEDERALES Y/O LOCALES QUE SE GENEREN CON MOTIVO DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

EN CASO DE QUE "EL INSTITUTO" SEA REQUERIDO DEL PAGO DE CUALQUIER IMPUESTO Y/O CONTRIBUCIÓN A CARGO DE "EL PROVEEDOR" POR LA FALTA DE PAGO DE ÉSTE, "EL INSTITUTO" QUEDARÁ FACULTADO PARA RETENER DE SU FACTURACIÓN, EL PORCENTAJE O CANTIDADES QUE LA LEY DE LA MATERIA LE IMPONGAN O EXIGIR A "EL PROVEEDOR" LA ACREDITACIÓN DEL PAGO DE DICHS IMPUESTOS ANTE LA AUTORIDAD FISCAL CORRESPONDIENTE.

CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.- EL PAGO POR LOS SERVICIOS PRESTADOS SERÁ A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA BANCARIA, EN MONEDA NACIONAL, Y A MES VENCIDO, ACREDITANDO LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO A ENTERA SATISFACCIÓN "EL INSTITUTO".

"EL PROVEEDOR", ENTREGARÁ UNA FACTURA DEBIDAMENTE AUTORIZADA POR LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA "EL INSTITUTO", POR LA TOTALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y ARTÍCULOS 89 Y 90 DE SU REGLAMENTO, EL PLAZO PARA REALIZAR EL PAGO, NO PODRÁ EXCEDER DE 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAGA CONSTAR LA RECEPCIÓN DEL SERVICIO EN LAS CANTIDADES Y CON LAS ESPECIFICACIONES DESCRITAS EN EL ANEXO TÉCNICO, SIEMPRE Y CUANDO LA FACTURA REÚNA TODOS LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN.

LA(S) FACTURA(S) DEBERÁ(N) EXPEDIRSE CON LOS SIGUIENTES DATOS:

NOMBRE: SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN

DOMICILIO FISCAL: BUCARELI NÚMERO 99, COLONIA JUÁREZ,



DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06600, MÉXICO, DISTRITO FEDERAL.

RFC: SGO 850101 2H2

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO" SERÁ RESPONSABLE DE VALIDAR Y AUTORIZAR LA FACTURA PRESENTADA POR "EL PROVEEDOR" Y DEBERÁ SOLICITAR POR ESCRITO A LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DE "EL INSTITUTO" REALIZAR EL PAGO CORRESPONDIENTE, SIEMPRE Y CUANDO CUMPLAN CON TODOS LOS REQUISITOS SEÑALADOS. EN CASO DE QUE LA FACTURA NO REÚNA DICHS REQUISITOS, LA DIRECCIÓN DE RECURSOS FINANCIEROS DEVOLVERÁ LA DOCUMENTACIÓN PARA SU RESPECTIVA CORRECCIÓN A LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO".

SI LA FACTURA ENTREGADA POR "EL PROVEEDOR" PRESENTARA ERRORES O DEFICIENCIAS, LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 3 (TRES) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A SU RECEPCIÓN LA DEVOLVERÁ POR ESCRITO A "EL PROVEEDOR" INDICANDO LAS INCONSISTENCIAS, LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PERÍODO QUE TRANSCURRA A PARTIR DE LA ENTREGA DEL CITADO OFICIO Y HASTA QUE "EL PROVEEDOR" PRESENTE LA FACTURA DEBIDAMENTE CORREGIDA, NO SE COMPUTARÁ PARA EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUINTA.- VIGENCIA.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO COMPRENDERÁ DEL 15 DE JUNIO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2017, SIN PERJUICIO DE LA POSIBLE CONCLUSIÓN ANTICIPADA EN LOS CASOS PREVISTOS DE SU CLAUSULADO.

SEXTA. - GARANTÍAS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES CON LA GARANTÍA A QUE HAYA



LUGAR CON MOTIVO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO Y DE SU ANEXO TÉCNICO, LA CUAL DEBERÁ PRESENTARSE EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO".

EN TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULOS 48, FRACCIÓN II Y 49, FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, Y 103 DE SU REGLAMENTO, ASÍ COMO DEL AL ARTÍCULO 137 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DEL SERVICIO DE TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN, "EL PROVEEDOR" SE COMPROMETE A ENTREGAR A "EL INSTITUTO", GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO POR EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL DEL CONTRATO, SIN INCLUIR EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, A MÁS TARDAR DENTRO DE LOS PRIMEROS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN POR LA CANTIDAD DE:
\$11,896,551.72 (ONCE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UNO PESOS 72/100 M.N.)

EN EL CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" GARANTICE LAS OBLIGACIONES GENERADAS RESPECTO DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE FIANZA, ÉSTA DEBERÁ CONTENER LOS SIGUIENTES DATOS:

- A. EXPEDIDA EN FAVOR DE LA TESORERÍA DE LA FEDERACIÓN.
- B. EL IMPORTE TOTAL GARANTIZADO CON NÚMERO Y CON LETRA.
- C. INDICAR QUE SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO.
- D. DEBERÁ CONTENER LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE AL NÚMERO DE CONTRATO, SU FECHA DE FIRMA, ASÍ COMO LA ESPECIFICACIÓN DE LAS OBLIGACIONES GARANTIZADAS.
- E. LA DENOMINACIÓN, RAZÓN SOCIAL O NOMBRE DE "EL PROVEEDOR".
- F. ESTIPULAR QUE LA MISMA ESTARÁ VIGENTE DURANTE LA SUBSTANCIACIÓN DE TODOS LOS RECURSOS LEGALES O JUICIOS QUE SE INTERPONGAN HASTA QUE SE PRONUNCIE RESOLUCIÓN DEFINITIVA POR AUTORIDAD COMPETENTE, DE FORMA TAL QUE SU VIGENCIA NO PODRÁ ACOTARSE EN RAZÓN DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRINCIPAL O FUENTE DE LAS OBLIGACIONES, O CUALQUIER OTRA CIRCUNSTANCIA.
- G. SEÑALAR QUE LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN



ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 95 DE LA LEY FEDERAL DE INSTITUCIONES DE FIANZAS EN VIGOR, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DEL COBRO DE INTERESES QUE PREVÉ EL ARTÍCULO 95 BIS DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, POR PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE LA PÓLIZA DE FIANZA REQUERIDA.

- H. LA INDICACIÓN DE QUE PARA LIBERAR LA FIANZA, SERÁ REQUISITO INDISPENSABLE LA MANIFESTACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO".
- I. TODOS LOS DEMÁS REQUISITOS SOLICITADOS EN EL CONTRATO PARA DAR CUMPLIMIENTO A ESTA GARANTÍA.

LA FIANZA ESTARÁ VIGENTE DURANTE EL PERÍODO DE CONTRATACIÓN HASTA LA TOTAL ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

SI AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO EXISTIEREN RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE "EL PROVEEDOR" SUS IMPORTES SE DEDUCIRÁN DEL SALDO A SU FAVOR, PERO SI NO LO HUBIERE, "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO" HARÁ EFECTIVA LA FIANZA EN LA MEDIDA QUE PROCEDA.

LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE NINGUNA MANERA SERÁ CONSIDERADA COMO UNA LIMITACIÓN DE LA RESPONSABILIDAD DE "EL PROVEEDOR" DERIVADA DE SUS OBLIGACIONES CONTENIDAS EN ESTE CONTRATO, Y DE NINGUNA MANERA IMPEDIRÁ QUE "EL INSTITUTO" POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO", RECLAME INDEMNIZACIÓN O EL REEMBOLSO POR CUALQUIER INCUMPLIMIENTO QUE PUEDA EXCEDER EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO.

SÉPTIMA.- PENAS CONVENCIONALES Y DEDUCCIONES.- DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 95 Y 96 DE SU REGLAMENTO, "EL INSTITUTO" PODRÁ APLICAR PENAS CONVENCIONALES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", POR ATRASO EN LAS FECHAS PACTADAS DE ENTREGAS O DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

8
2



1. PARA EL CASO DE ATRASO POR CADA UNO DE LOS SERVICIOS, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA PENA CONVENCIONAL DEL 1% DEL MONTO TOTAL ANTES DEL I.V.A. DEL MONTO DE LA FACTURA, ESTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN DEL MES.

DICHAS PENAS NO DEBERÁN EXCEDER DEL MONTO DE LA GARANTÍA DEL CONTRATO, UNA VEZ TRANSCURRIDO EL SUPUESTO "EL INSTITUTO" PODRÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN DEL CONTRATO Y SE HARÁ EFECTIVA LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL MISMO.

"EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 53 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 97 DE SU REGLAMENTO, PODRÁ APLICAR DEDUCCIONES AL PAGO DEL SERVICIO POR LAS CAUSAS SIGUIENTES:

LAS HORAS SERÁN ACUMULATIVAS PARA LA APLICACIÓN DE DEDUCTIVAS, MISMAS QUE NO PODRÁN EXCEDER EL MONTO DE LA GARANTÍA, UNA VEZ REBASADO SE DEBERÁ INICIAR EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE RESCISIÓN CORRESPONDIENTE.

LOS CRITERIOS PARA LA APLICACIÓN DE LAS DEDUCTIVAS SERÁN A PARTIR DEL PRIMER DÍA HÁBIL DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO AL REQUERIMIENTO, COMO SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

DEDUCCIONES		
CONCEPTO	TIEMPO MÁXIMO DE SOLUCIÓN	DEDUCCIÓN
CUANDO LA CALIDAD DE LOS ENTREGABLES NO SEA LA REQUERIDA.	DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO	0.5 % POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE CALCULADO SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO NO PRESTADO. SIN IVA INCLUIDO



POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE DEL SERVICIO.

DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL REQUERIMIENTO

0.5 % POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O DEFICIENTE CALCULADO SOBRE EL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO NO PRESTADO. SIN IVA INCLUIDO

EL ATRASO DE LA ENTREGA DE LOS REPORTES SEÑALADOS EN EL APARTADO **ENTREGABLES**, DEL ANEXO TÉCNICO, SE APLICARÁ AL PROVEEDOR UNA DEDUCTIVA DEL 0.15% DEL MONTO MENSUAL DEL SERVICIO AFECTADO ANTES DEL I.V.A., ESTO POR CADA DÍA NATURAL DE ATRASO SOBRE EL VALOR DE LA FACTURACIÓN DEL MES.

LA SUMA DE DICHAS DEDUCCIONES EN NINGÚN MOMENTO PODRÁ REBASAR EL VALOR DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO ESTABLECIDA.

LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DE "EL INSTITUTO", SERÁ LA ENCARGADA DE APLICAR DICHAS PENAS Y/O DEDUCCIONES EN SU CASO.

OCTAVA.- RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" SERÁ EL ÚNICO RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN Y CALIDAD DE LOS SERVICIOS EN LOS TÉRMINOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO. EN EL CASO DE QUE LOS MISMOS NO SE HAYAN PRESTADO CONFORME A LO ESTIPULADO, O CONFORME A LAS ÓRDENES GIRADAS POR "EL INSTITUTO", SE LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO PARA QUE PROCEDA A SU REPOSICIÓN O REPARACIÓN INMEDIATA.

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LO CONVENIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR EN UN TÉRMINO DE 05 (CINCO) DÍAS NATURALES, SE LE HARÁ EFECTIVA LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.

NOVENA.- RESTRICCIÓN DE TRANSFERENCIA DE DERECHOS.- LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO NO PODRÁN SER TRANSFERIDOS POR "EL PROVEEDOR" EN FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, CON EXCEPCIÓN DE LOS DERECHOS



DE COBRO, EN CUYO CASO SE DEBERÁ CONTAR CON EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 46, ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DEL SERVICIO.- "EL PROVEEDOR" MANIFIESTA SU CONFORMIDAD PARA QUE "EL INSTITUTO" SUPERVISE LOS SERVICIOS QUE DEBA EJECUTAR. DICHA SUPERVISIÓN NO EXIME NI LIBERA A "EL PROVEEDOR" DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES CONTRAÍDAS EN VIRTUD DE ESTE CONTRATO.

"EL INSTITUTO", PODRÁ RECHAZAR LOS SERVICIOS SI A SU JUICIO NO REÚNEN LAS ESPECIFICACIONES Y ALCANCES ESTABLECIDOS EN ESTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE "EL PROVEEDOR" EN ESTE SUPUESTO, A REALIZARLOS NUEVAMENTE A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD Y SIN COSTO ADICIONAL PARA "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" DESIGNA AL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA MEDIANTE LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y LA DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y PROCESOS DE "EL INSTITUTO" PARA SUPERVISAR Y VIGILAR LOS SERVICIOS CONTRATADOS.

DÉCIMA PRIMERA.- CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE DE CUALQUIER RETRASO O INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

UNA VEZ SUPERADOS LOS EVENTOS, LAS PARTES REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

CUANDO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SE PRESENTE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, "EL INSTITUTO", BAJO SU RESPONSABILIDAD PODRÁ SUSPENDER LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUYO CASO ÚNICAMENTE SE PAGARÁN AQUELLOS

ESTADO DE GUERRA, EN CASO DE FORTUITO O FUERZA MAYOR, SE ENTENDERÁ QUE LAS PARTES SE OBLIGAN A REANUDAR LAS ACTIVIDADES EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTIPULADOS EN EL PRESENTE CONTRATO.

by



QUE HUBIESEN SIDO EFECTIVAMENTE PRESTADOS, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DÉCIMA

SEGUNDA.- EXCLUSIÓN LABORAL.- EL PERSONAL DESIGNADO O CONTRATADO POR "EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS, ESTARÁ BAJO SU DEPENDENCIA DIRECTA Y EN NINGÚN CASO SE CONSIDERARÁ A "EL INSTITUTO" COMO PATRÓN SUSTITUTO O SOLIDARIO, QUEDANDO LIBERADO DE CUALQUIER RESPONSABILIDAD RELATIVA A CUALQUIER ACCIDENTE O ENFERMEDAD QUE PUDIERA SUFRIR O CONTRAER DURANTE EL DESARROLLO DE SUS LABORES O COMO CONSECUENCIA DE ELLOS Y/O QUE RESULTE DE LA APLICACIÓN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO, LEY FEDERAL DE LOS TRABAJADORES AL SERVICIO DEL ESTADO REGLAMENTARIA DEL APARTADO "B" DEL ARTÍCULO 123 CONSTITUCIONAL, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, DE LA LEY DEL INFONAVIT, DE LA LEY DEL ISSSTE Y/O CUALESQUIERA OTRA APLICABLE, DERIVADA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS MATERIA DE ESTE CONTRATO.

X

DÉCIMA

TERCERA.- OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A PRESTAR LOS SERVICIOS CON PERSONAL CAPACITADO PARA DESARROLLAR LOS MISMOS.

DÉCIMA

CUARTA.- MODIFICACIONES.- "EL INSTITUTO". PODRÁ DENTRO DE SU PRESUPUESTO APROBADO Y DISPONIBLE, BAJO SU RESPONSABILIDAD Y POR RAZONES FUNDADAS Y EXPLÍCITAS, ACORDAR EL INCREMENTO DEL MONTO DEL CONTRATO O DE LA CANTIDAD DE BIENES O LOS SERVICIOS SOLICITADOS, MEDIANTE MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE SE ENCUENTRE VIGENTE, Y QUE EL MONTO TOTAL DE LAS MODIFICACIONES NO REBASE EN CONJUNTO EL 20% (VEINTE POR CIENTO) DEL MONTO O CANTIDAD LOS CONCEPTOS, VOLÚMENES Y PRECIOS ESTABLECIDOS SIEMPRE QUE SEA IGUAL AL PACTADO ORIGINALMENTE, CONFORME A LO ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 52 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, 91 Y 92 DE SU REGLAMENTO.

8

LAS MODIFICACIONES EN MONTO, PLAZO O VIGENCIA AL PRESENTE

Z

67



INSTRUMENTO JURÍDICO, CONLLEVARÁN EL RESPECTIVO AJUSTE A LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO, CUANDO DICHO INCREMENTO NO SE ENCUENTRE CUBIERTO POR LA GARANTÍA ORIGINALMENTE OTORGADA CONFORME LO ESTABLECIDO EN EL ÚLTIMO PÁRRAFO DEL ARTÍCULO 91 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA EN LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATOS ADSCRITA A LA DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN DE "EL INSTITUTO", DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA ACEPTACIÓN DE LA AMPLIACIÓN DEL SERVICIO.

CUANDO "EL PROVEEDOR", DEMUESTRE LA EXISTENCIA DE CAUSAS JUSTIFICADAS QUE LE IMPIDAN CUMPLIR CON LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS CONFORME A LAS CANTIDADES PACTADAS EN EL PRESENTE CONTRATO, "EL INSTITUTO" PODRÁ MODIFICARLOS MEDIANTE LA CANCELACIÓN DE PARTIDAS O PARTE DE LAS CANTIDADES ORIGINALMENTE ESTIPULADAS, SIEMPRE Y CUANDO NO REBASEN EL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL IMPORTE TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.

**DÉCIMA
QUINTA.-**

DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL.- "EL PROVEEDOR" GARANTIZA A "EL INSTITUTO" QUE EL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO NO INFRINGE DERECHOS DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL O INTELECTUAL DE TERCEROS, EN CASO DE PRESENTARSE CUALQUIER RECLAMACIÓN O DEMANDA POR VIOLACIONES QUE SE CAUSEN EN MATERIA DE PATENTES, FRANQUICIAS, MARCAS, MODELOS DE UTILIDAD, DISEÑOS INDUSTRIALES, AVISOS Y NOMBRES COMERCIALES O DERECHOS DE AUTOR, CON RESPECTO A LOS SERVICIOS, RECURSOS, TÉCNICAS Y EN GENERAL CUALQUIER ELEMENTO UTILIZADO PARA LA ENTREGA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO EN CONTRA DE "EL INSTITUTO" POR ESTE CONCEPTO, "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A RESPONDER POR ELLO, ASÍ COMO A REMBOLSAR CUALQUIER CANTIDAD QUE POR ESE MOTIVO SE HUBIERE TENIDO QUE ERogar.

EN CASO DE QUE "EL PROVEEDOR" NO PUEDA CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO POR CUALQUIER TIPO DE LITIGIO DERIVADO DE DICHO RUBRO "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A LA RESCISIÓN CORRESPONDIENTE RESERVÁNDOSE LAS ACCIONES LEGALES A QUE HAYA LUGAR.



**DÉCIMA
SEXTA.-**

CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS.- "EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A NO DIVULGAR LA INFORMACIÓN OBTENIDA DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, YA SEA A TRAVÉS DE PUBLICACIONES, CONFERENCIAS, ASÍ COMO LA REPRODUCCIÓN TOTAL Y/O PARCIAL O DE CUALQUIER OTRA FORMA O MEDIO ESCRITO O ELECTRÓNICO, SIN AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE "EL INSTITUTO", AVALADA POR EL ÁREA REQUERENTE QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE CLASIFICAR LA INFORMACIÓN EN EL CASO DE QUE LA MISMA REQUIERA SER ACCESADA PUES DICHA INFORMACIÓN ES PROPIEDAD EXCLUSIVA DE "EL INSTITUTO".

AMBAS PARTES CONVIENEN EN CONSIDERAR INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A TODA AQUELLA RELACIONADA CON LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE "EL INSTITUTO" ASÍ COMO LAS RELATIVAS A SUS SERVIDORES PÚBLICOS, EMPLEADOS Y ASESORES.

DE LA MISMA MANERA CONVIENEN EN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL A QUE SE REFIERE ESTA CLÁUSULA PUEDE ESTAR CONTENIDA EN DOCUMENTOS, FÓRMULAS, CINTAS MAGNÉTICAS, PROGRAMAS DE COMPUTADORA, DISQUETES O CUALQUIER OTRO MATERIAL QUE TENGA INFORMACIÓN JURÍDICA, OPERATIVA, TÉCNICA, FINANCIERA, DE ANÁLISIS, COMPILACIONES, ESTUDIOS, GRÁFICAS O CUALQUIER OTRO SIMILAR.

ESTA CLÁUSULA CONTINUARÁ VIGENTE POR TIEMPO INDEFINIDO AÚN DESPUÉS DE VENCIDO EL PRESENTE CONTRATO Y DE RECIBIDOS LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO. "EL INSTITUTO" PODRÁ EJERCER LAS ACCIONES PENALES QUE SE DERIVEN DE LA VIOLACIÓN A ESTA CLÁUSULA, EN CUALQUIER TIEMPO, SIN PERJUICIO DE LAS SANCIONES ADMINISTRATIVAS O CIVILES A QUE HAYA LUGAR.

LO ANTERIOR SIN PERJUICIO DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, LA LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y LA LEY GENERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS.

DÉCIMA



SÉPTIMA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" PODRÁ SUSPENDER TEMPORALMENTE EN TODO O EN PARTE, LOS SERVICIOS CONTRATADOS EN CUALQUIER MOMENTO POR CAUSAS JUSTIFICADAS, SIN QUE ELLO SIGNIFIQUE SU TERMINACIÓN DEFINITIVA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 55 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ CONTINUAR PRODUCIENDO TODOS SUS EFECTOS LEGALES, UNA VEZ QUE HAYAN DESAPARECIDO LAS CAUSAS QUE MOTIVARON DICHA SUSPENSIÓN.

DÉCIMA

OCTAVA.- RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "EL PROVEEDOR" ACEPTA EN FORMA EXPRESA QUE "EL INSTITUTO" PUEDE RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO POR CUALQUIERA DE LAS CAUSAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN:

- A) POR PRESTAR LOS SERVICIOS DEFICIENTEMENTE O POR NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN ESTE CONTRATO Y EN SU ANEXO TÉCNICO.
- B) POR IMPEDIR EL DESEMPEÑO NORMAL DE LABORES DE "EL INSTITUTO" DURANTE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- C) POR SUSPENSIÓN INJUSTIFICADA DE LOS SERVICIOS O POR NEGARSE A CORREGIR LO RECHAZADO POR "EL INSTITUTO", CONFORME AL PRESENTE CONTRATO.
- D) POR CONTRAVENIR LO DISPUESTO EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO, ASI COMO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO, SU REGLAMENTO Y LOS DEMÁS ORDENAMIENTOS LEGALES QUE RESULTEN APLICABLES.
- E) POR NEGAR A "EL INSTITUTO" O A QUIENES ESTÉN FACULTADOS POR ESTE, LAS FACILIDADES PARA LA SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA EN LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.
- F) CUANDO AUTORIDAD COMPETENTE LO DECLARE EN CONCURSO

PROCESO ELECTRONICO DE TRAMITACION Y EJECUCION DE LOS SERVICIOS DE MIGRACION EN EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION DEL SECTOR PUBLICO DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

11/05/17



MERCANTIL O EXISTA ALGUNA OTRA SITUACIÓN ANÁLOGA QUE AFECTE SU PATRIMONIO, EN TAL FORMA QUE LE IMPIDA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES ASUMIDAS EN ESTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.

- G) CUANDO SIN MOTIVO JUSTIFICADO NO ACATE LAS ÓRDENES DADAS POR "EL INSTITUTO".
- H) SI TRANSFIERE A TERCERAS PERSONAS LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DEL PRESENTE CONTRATO, YA SEAN LOS CORRESPONDIENTES A UNA PARTE O A LA TOTALIDAD DE LOS MISMOS.
- I) SI DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CAMBIA DE NACIONALIDAD E INVOCA LA PROTECCIÓN DE SU GOBIERNO CONTRA RECLAMACIONES Y ÓRDENES DE "EL INSTITUTO".
- J) SI NO DA A "EL INSTITUTO" O A LAS DEPENDENCIAS QUE TENGAN FACULTADES, DATOS NECESARIOS PARA LA INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO Y SU ANEXO TÉCNICO.
- K) SI NO CUMPLE OPORTUNAMENTE CON SUS OBLIGACIONES LABORALES Y DE SEGURIDAD SOCIAL DERIVADAS DEL PRESENTE CONTRATO.
- L) SI NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO Y NO REALIZA LA REPOSICIÓN DE LOS MISMOS EN EL TIEMPO REQUERIDO.
- M) SI SE COMPRUEBA QUE LA MANIFESTACIÓN A QUE SE REFIEREN LAS DECLARACIONES DE ESTE CONTRATO SE REALIZARON CON FALSEDAD.
- N) EN GENERAL CUALQUIER OTRA CAUSA IMPUTABLE A "EL PROVEEDOR", SIMILAR A LAS ANTES MENCIONADAS.

ESTA RESCISIÓN SERÁ SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL INSTITUTO", RESERVÁNDOSE EL DERECHO DE HACER EFECTIVA LA GARANTÍA OTORGADA PARA EL CUMPLIMIENTO DEL MISMO Y DEMÁS ACCIONES LEGALES A LAS QUE HAYA LUGAR.



**DÉCIMA
NOVENA.-**

PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN PODRÁ INICIARSE EN CUALQUIER MOMENTO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO, EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "EL PROVEEDOR", DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 54 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

EL PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN SE LLEVARÁ A CABO CONFORME A LO SIGUIENTE:

- A) SE INICIARÁ A PARTIR DE QUE A "EL PROVEEDOR" LE SEA COMUNICADO POR ESCRITO EL INCUMPLIMIENTO EN QUE HAYA INCURRIDO, PARA QUE EN UN TÉRMINO DE 5 (CINCO) DÍAS HÁBILES EXPONGA LO QUE A SU DERECHO CONVENGA Y APORTE, EN SU CASO, LAS PRUEBAS QUE ESTIME PERTINENTES;
- B) TRANSCURRIDO EL TÉRMINO A QUE SE REFIERE EL INCISO ANTERIOR, "EL INSTITUTO" CONTARÁ CON UN PLAZO DE 15 (QUINCE) DÍAS HÁBILES PARA RESOLVER, CONSIDERANDO LOS ARGUMENTOS Y PRUEBAS QUE HUBIERE HECHO VALER "EL PROVEEDOR". LA DETERMINACIÓN DE DAR O NO POR RESCINDIDO EL CONTRATO DEBERÁ SER DEBIDAMENTE FUNDADA, MOTIVADA Y COMUNICADA A "EL PROVEEDOR" DENTRO DE DICHO PLAZO; Y
- C) CUANDO SE RESCINDA EL CONTRATO SE FORMULARÁ EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, A EFECTO DE HACER CONSTAR LOS PAGOS QUE DEBA EFECTUAR "EL INSTITUTO" POR CONCEPTO DE LOS BIENES RECIBIDOS O LOS SERVICIOS PRESTADOS HASTA EL MOMENTO DE RESCISIÓN.

EN CASO DE RESCISIÓN POR CAUSAS IMPUTABLES A "EL PROVEEDOR", "EL INSTITUTO" PROCEDERÁ A HACER EFECTIVA LA GARANTÍA A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA SEXTA Y SE ABSTENDRÁ DE CUBRIR LOS IMPORTES RESULTANTES DE LOS SERVICIOS PRESTADOS AÚN NO LIQUIDADOS, HASTA QUE SE OTORQUE EL FINIQUITO CORRESPONDIENTE, EL QUE DEBERÁ EFECTUARSE DENTRO DE LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES

SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

[Handwritten signatures and marks]



SIGUIENTES A LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 99 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

VIGÉSIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO EN CUALQUIER MOMENTO, PREVIO AVISO QUE POR ESCRITO REALICE A "EL PROVEEDOR", CON EXCEPCIÓN DE LO ESTIPULADO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR.

ASIMISMO "EL INSTITUTO" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO, CUANDO POR CAUSAS JUSTIFICADAS SE EXTINGA LA NECESIDAD DE REQUERIR LOS SERVICIOS ORIGINALMENTE CONTRATADOS, Y SE DEMUESTRE QUE DE CONTINUAR CON EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES PACTADAS, SE OCASIONARÍA ALGÚN DAÑO O PERJUICIO A "EL INSTITUTO" DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 54 BIS DE LA LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y 102 DE SU REGLAMENTO.

EN AMBOS SUPUESTOS "EL INSTITUTO" DEBERÁ LIQUIDAR, EN SU CASO, A "EL PROVEEDOR" LOS SERVICIOS QUE HUBIERAN SIDO ACEPTADOS A ENTERA SATISFACCIÓN DE "EL INSTITUTO" CONFORME AL PRESENTE CONTRATO Y QUE NO SE HUBIERAN PAGADO.

VIGÉSIMA PRIMERA.-

VICIOS OCULTOS.- "EL PROVEEDOR", CONVIENE EN RESPONDER DE LOS DEFECTOS Y VICIOS OCULTOS EN LA CALIDAD DE LOS SERVICIOS, OBLIGÁNDOSE A ASUMIR CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL PRESENTE CONTRATO Y EN EL ARTÍCULO 53 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE EL HECHO DE QUE "EL INSTITUTO" NO HICIERE USO DE SUS DERECHOS CONFORME A LO DISPUESTO EN ESTE CONTRATO, NO SIGNIFICA NI IMPLICA RENUNCIA DE LOS MISMOS, NI IMPEDIMENTO LEGAL PARA EJERCITARLOS POSTERIORMENTE.



**VIGÉSIMA
SEGUNDA.-**

ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.- "EL INSTITUTO" DESIGNA A LA DIRECCIÓN DE SISTEMAS Y A LA DIRECCION DE ADMINISTRACION DE PROYECTOS Y PROCESOS DE "EL INSTITUTO" PARA EJECUTAR, SUPERVISAR, VIGILAR Y ADMINISTRAR EL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 84, PENÚLTIMO PÁRRAFO DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO.

DICHA ÁREA, ASÍ COMO "EL PROVEEDOR" RENDIRAN UN INFORME MENSUAL SOBRE LA ADMINISTRACIÓN, SEGUIMIENTO Y CUALQUIER TEMA RELACIONADO AL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO A LA DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD Y CONTRATOS, EL CUAL SERÁ ENTREGADO DENTRO DE LOS PRIMEROS CINCO DÍAS DE CADA MES TRANSCURRIDO A PARTIR DEL INICIO DE VIGENCIA DEL CONTRATO.

**VIGÉSIMA
TERCERA.-**

ASUNTOS NO PREVISTOS.- LAS PARTES CONVIENEN EN QUE PARA TODO LO NO PREVISTO EN EL PRESENTE CONTRATO, ASI COMO EN EL CASO DE EXISTIR DISCREPANCIA EN SU CONTENIDO, LAS PARTES SE SUJETARÁN A LO ESTABLECIDO EN LA LEGISLACIÓN APLICABLE.

**VIGÉSIMA
CUARTA.-**

LEGISLACIÓN APLICABLE.- LAS PARTES SE OBLIGAN A SUJETARSE Estrictamente para la prestación del servicio objeto de este contrato, a todas y cada una de las cláusulas que lo integran y su anexo técnico, a la constitución política de los estados unidos mexicanos; a la ley orgánica de la administración pública federal; al reglamento interior de la secretaría de gobernación; la ley de la propiedad industrial; la ley del impuesto sobre la renta; ley federal de derechos de autor; ley del impuesto al valor agregado; así como a los términos de referencia, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; su reglamento; la ley federal de presupuesto y responsabilidad hacendaria; su reglamento, el presupuesto de egresos de la federación



PARA EL EJERCICIO FISCAL 2015; EL CÓDIGO CIVIL FEDERAL, EL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, EL ACUERDO POR EL QUE SE EXPIDE EL CLASIFICADOR POR OBJETO DEL GASTO PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DEMÁS NORMAS Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS Y PRESUPUESTALES QUE LE SEAN APLICABLES; ASÍ COMO CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA EN DOCUMENTOS QUE EMANEN DEL PRESENTE CONTRATO Y/O FORMEN PARTE DEL MISMO, QUE CONTRAVENGAN A LA NORMATIVIDAD APLICABLE, PREVALECERÁ AQUELLA QUE CONFORME A LA NORMATIVIDAD EN LA MATERIA NO QUEBRANTE LAS DISPOSICIONES CONTENIDAS EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.

**VIGÉSIMA
QUINTA.-**

JURISDICCIÓN.- PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, ASÍ COMO PARA TODO AQUELLO QUE NO ESTÉ EXPRESAMENTE ESTIPULADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETERÁN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO, POR LO QUE "EL PROVEEDOR" RENUNCIA AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLE POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE, FUTURO O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR QUINTUPLICADO EN LA CIUDAD DE MÉXICO, 15 DE JUNIO DE 2017.

**POR "EL INSTITUTO"
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN**

**POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR UNICO**


LICENCIADO ROGELIO VALLES ROSAS


RAMÓN CORTES OLIVER



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

CS/INM/245/2017

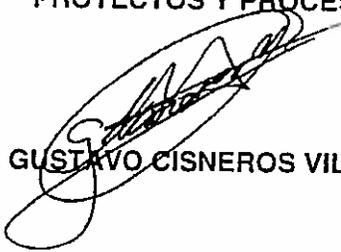
ÁREA REQUERENTE
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE
DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE
OPERACIÓN MIGRATORIA


ING. JUAN GABRIEL SANCHEZ AQUINO

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
DIRECCION DE SISTEMAS


LIC. ISMAEL ISIDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE
PROYECTOS Y PROCESOS


ING. GUSTAVO CISNEROS VILLANUEVA

ESTA ES LA HOJA 22 DEL CONTRATO NÚMERO CS/INM/245/2017 PARA LA PRESTACION DEL SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE CONTROL DE ACCESO Y ASISTENCIA. CELEBRADO ENTRE LA SECRETARIA DE GOBERNACION, POR CONDUCTO DEL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION Y LA EMPRESA DENOMINADA "PRIORATO MERCANTIL S.A. DE C.V.", DE FECHA 15 DE JUNIO DE 2017

INM/245/2017

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN – "PRIORATO MERCANTIL S.A. DE C.V.",
2017



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
CENTRO NACIONAL DE MIGRACIONES

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA DIRECCIÓN DE SISTEMAS	HOJA	1 DE 33
	PROCESO	APCT
		MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

ANEXO TÉCNICO

“SERVICIO INTEGRAL DE REGISTRO Y CONTROL BIOMETRICO PARA EL INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION”

X

8

61





SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	2 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

ÍNDICE

I. Introducción.....	3
II. Objeto de la Contratación.....	3
III. Descripción del servicio.....	3
A. Características técnicas de los servicios.....	5
B. Soporte Profesional.....	17
1) Administrador del servicio y del proyecto.....	17
C. Niveles de servicio para la atención de solicitudes y requerimientos.....	18
D. Metodología.....	19
E. Plan de Trabajo.....	20
IV. Entregables.....	21
V. Acreditación Técnica del Proveedor.....	23
VI. Plazos y condiciones de la contratación.....	25
A. Vigencia.....	25
B. Lugar, fecha y condiciones de entrega del Servicio.....	25
VII. Administrador del Contrato.....	25
VIII. Garantías.....	26
IX. Forma de Pago.....	28
X. Penas convencionales y deducciones.....	28
A. Penas convencionales.....	28
B. Deducciones.....	29
XI. Cotización.....	30
XII. Normas Oficiales.....	31
XIII. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico.....	31



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	3 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

I. Introducción.

En cumplimiento con la meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo, la cual determina que para garantizar la Seguridad Nacional se requiere el fortalecimiento de las capacidades en temas de generación y explotación de inteligencia, resulta esencial el desarrollo de un sistema de investigación e información integrado por datos útiles generados por las autoridades del país y aprovechar los avances tecnológicos que permitan el flujo de información.

Al respecto las siguientes instancias de la Secretaría de Gobernación (SEGOB):

- Instituto Nacional de Migración (INSTITUTO) ☐
- Centro de Investigación y Seguridad Nacional (CISEN) y ☐
- Comisión Nacional de Seguridad (CNS)

Determinaron establecer un documento técnico que facilite el intercambio de información biométrica, que permita determinar la identidad única de personas y genere una articulación entre organismos y otras dependencias federales, en atención y apoyo a la Seguridad Nacional. Por lo anterior, es fundamental que el desarrollo, mantenimiento e interoperabilidad de cada uno de los sistemas de información biométrica se apeguen a estándares de organismos internacionales especializados en la materia.

II. Objeto de la Contratación

El INSTITUTO requiere contar con un servicio que permita capturar, registrar, almacenar, comparar y verificar información biométrica de personas, así como de relacionar su información biográfica.

En este sentido el INSTITUTO orienta la interoperabilidad eficiente de datos biométricos, en apoyo a la identificación de personas como elemento que coadyuve al desarrollo de los proyectos orientados a preservar la seguridad del país.

III. Descripción del servicio

El "Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración" es requerido para que el INSTITUTO cuente con un servicio de información biométrica, que le permita identificar a personas a través de su información biométrica y relacionarlos con datos biográficos, y así se puedan explotar con los diferentes sistemas de información con las que cuenta el INSTITUTO.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	4 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

El servicio integral deberá contemplar los siguientes alcances:

Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración	Cantidad solicitada
1) Servicio de Captura y Almacenamiento Biométrico	1
2) Servicio de Procesamiento y Consulta Biométrica	1
3) Servicio de acompañamiento profesional para la integración del Servicio Biométrico con la plataforma GEMAS del INM.	1
4) Servicio de Mantenimiento a la Plataforma Biométrica	1

Consideraciones generales del servicio

Los datos de los sistemas de información biométricos de origen, deberán de ser codificados conforme a los estándares que se mencionan en el presente documento; no deberán de ser codificados en forma propietaria, debido a que esto requiere de un proveedor específico para la codificación y decodificación de los mismos.

El Servicio se brindará en la modalidad de contrato cerrado que se proporcionará en cantidad suficiente para cubrir las necesidades presentes y futuras del INSTITUTO durante la vigencia de dicho contrato.

EL INSTITUTO podrá disminuir o incrementar la cantidad de requerimientos solicitados durante la vigencia del contrato.

Al término de la vigencia del contrato, el Proveedor deberá de considerar un periodo de transición de 30 días naturales, en el que se llevará a cabo la transferencia de conocimientos al personal designado por la Dirección General Adjunta de Desarrollo de Tecnologías de Operación Migratoria.

8



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	5 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

A continuación se detallan las características mínimas del servicio.

A. Características técnicas de los servicios

Servicio de Registro y Almacenamiento Biométrico

Captura y Almacenamiento Biométrico. HUELLA DACTILAR:

Se deberán incluir un total de 20 dispositivos de lectura biométrica dactilar con las siguientes características:

La identificación requerida se encuentra basada en huella dactilar, para ser usada en aplicaciones que buscan corroborar la identidad de las personas debido a que las huellas son únicas, por lo que existe la mayor gama de tecnologías de captura con distintas características de funcionamiento.

Así mismo, tiene como ventaja su alta tasa de precisión.

La técnica en minucias basa su mecanismo de autenticación en los rasgos propios de cada huella, determinados por formas fácilmente identificables existentes en ella.

Así se registra el tipo de minucia y su posición dentro de la huella, estableciendo una serie de mediciones entre ellas y de esta forma se genera la plantilla correspondiente de cada dedo.

8

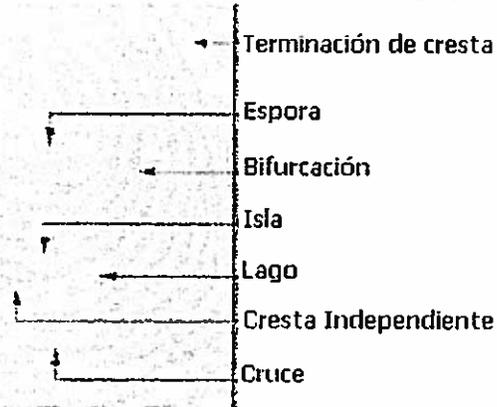
WZ



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	6 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017



Los registros biométricos en las huellas dactilares deberán cumplir lo establecido en el National Institute of Standards of Technology (NIST). En dicho estándar se establecen parámetros de concordancia de huellas dactilares.

En el proceso de enrolamiento se tomarán 10 huellas dactilares, en el orden 4-4-2.

Estandares recomendados:

- ANSI/NIST-ITL 1-2011 Actualización 2013. Tipo 9, 13, 14, 15 y 19
- ISO/IEC 19794-2:2011

El uso principal del registro de Tipo 9 (minucias) en la norma ANSI/NIST-ITL 1-2011 actualización: 2013 es para la búsqueda remota de huellas latentes en las instituciones de justicia penal.

Las aplicaciones de identificación/verificación pueden utilizar el estándar ISO/IEC 19794-2: 2011 o la norma ANSI/NIST-ITL.

Esto puede incluir datos en formato propietario en los campos "extendidos de datos definidos por el proveedor". Los datos de plantillas patentadas no son interoperables, aunque algunas implementaciones han demostrado una mayor precisión que los formatos estandarizados [MINEX04]. Por lo general son útiles sólo cuando los datos se preparan y se cotejan con los productos de un solo proveedor. El uso de los formatos propietarios promueve la



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	7 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

dependencia con los proveedores. Para mitigar este riesgo, se conservarán las imágenes originales y se deberá intercambiar registros de imagen estandarizados.

El registro de Tipo 14 es el recomendado, debido a que es utilizado para las transacciones de huellas planas que incluyen coordenadas de segmentación; soporta el uso de imágenes de alta resolución; es un formato más flexible para incluir metadatos adicionales.

Las imágenes de resolución variable contenidas en los Tipos 13, 14, 15 y 19 pueden comprimirse en imágenes de 19.69 puntos por milímetro (500 puntos por pulgada), las cuales son aptas para ser intercambiadas y las de menor resolución no son aceptadas.

En general, se recomienda que la resolución para imágenes de la huellas dactilares, de palmas y plantares sea de 39.37 ppm (1000 ppp).

Si las imágenes escaneadas a 1000 ppp son transmitidas a 500 ppp, deberá seguirse la recomendación de la publicación especial NIST 500-289, que recomienda hacer la disminución de la resolución antes de comprimir con WSQ a 500 ppp.

Cuando las imágenes dactilares se capturen a 19.69 ppm (500 ppp) y se compriman en formato WSQ, la razón de compresión no deberá exceder 15:1.

Una razón de compresión óptima es de 10:1 para el escaneo de fichas, 15:1 para captura en vivo y 12:1 para imágenes que se compararán con latentes.

En principio, la razón de compresión de 10:1 debería aplicarse por igual a todas las imágenes para mitigar cualquier posible degradación del rendimiento resultante de razones de compresión mixtas (por ejemplo, comparar 10:1 con 15:1).

Handwritten signature and mark



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	8 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Las imágenes almacenadas a 1000 ppp deben utilizar el estándar JPEG2000 con una razón de compresión de 10:1, de acuerdo con las recomendaciones de la publicación especial de NIST 500-289.

Las imágenes de huellas latentes deben ser adquiridas con una resolución nativa de 39.37 ppm (1000 pp) y se almacenarán en formato JPEG2000, como lo recomienda la publicación especial de NIST 500-289.

Si se reduce la resolución (por ejemplo, para su transmisión), deberá conservarse la imagen original en alta resolución.

Tabla de puntuación donde se muestran los umbrales del Instituto Nacional de Estándares y Tecnología de Calidad de Imagen de Huellas Digitales (NFIQ, por sus siglas en inglés) para las impresiones capturadas en cada dedo. La calidad de la imagen deberá cumplir con estos umbrales:

No de dedo	Nombre del dedo	NFIQ score requerido
1	Pulgar derecho	1-2
2	Índice derecho	1-2
3	Medio derecho	1-2
4	Anular derecho	1-2-3
5	Meñique derecho	1-2-3
6	Pulgar izquierdo	1-2
7	Índice izquierdo	1-2
8	Medio izquierdo	1-2
9	Anular izquierdo	1-2-3
10	Meñique izquierdo	1-2-3

IRIS:

Se deberán incluir un total de 10 dispositivos de lectura biométrica de irises con las siguientes características:

El iris es la parte pigmentada del ojo que rodea la pupila, los patrones del iris vienen marcados desde el nacimiento y rara vez cambian, son



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	9 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

extremadamente complejos, contienen una gran cantidad de información y tienen más de 200 propiedades únicas.

El hecho de que el iris de cada persona, sea diferente y que los patrones sean difíciles de capturar, tienen como consecuencia que el reconocimiento del mismo sea una de las tecnologías biométricas con mayor seguridad.

El escaneado de iris se lleva a cabo mediante una cámara de infrarrojos especializada situada por lo general, muy cerca de la persona, que ilumina el ojo, facilitando la obtención de una fotografía de alta resolución.

Este proceso dura sólo uno o dos segundos y proporciona los detalles del iris que se localizan, registran y almacenan para realizar futuras verificaciones.

Una vez tomada la muestra, es esencial la correcta ubicación y aislamiento del iris en la imagen, ya que en caso de no realizarse adecuadamente, las interferencias generadas por el exceso de información que provocan las pestañas, reflejos y las pupilas podrían resultar en problemas en el funcionamiento del sistema.

Estandares recomendados:

- ANSI/NIST-ITL 1-2011 Actualización 2013. Tipo 17
- ISO/IEC 19794-6:2011

El registro Tipo-17 de la norma ANSI/NIST-ITL 1-2011, actualización: 2013, fue desarrollado para proporcionar un nivel básico de interoperabilidad y la armonización con el formato de intercambio de imagen del estándar INCITS 379-2004 y la ISO/IEC 19794-6: 2011, contiene además campos de datos descriptivos opcionales y campos de imagen de marcas.

Handwritten signature or mark



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	10 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Las imágenes genéricas del iris se pueden intercambiar utilizando los campos obligatorios de este tipo de registro.

Las imágenes pueden ser monocromas o en color con 256 o más niveles de intensidad (gris o por componente de color), y varían en tamaño dependiendo del campo de visión y la razón de compresión, al igual que los datos de imagen rostro, este tipo de registro incluye descripciones para varios perfiles de adquisición que se definen en detalle en la norma ANSI/NIST-ITL 1-2011.

Para el almacenamiento de los datos del iris, los dispositivos de captura y los componentes que intervienen en el reconocimiento automático de imágenes de iris se ajustarán al formato de datos especificado en el estándar ISO/IEC 19794-6: 2011.

Para el reconocimiento del iris, las plantillas son codificaciones matemáticas propietarias extraídas de las imágenes estandarizadas que se definen en la norma ISO/IEC 19795-6: 2011. Las plantillas no son interoperables, por tanto, las organizaciones que almacenan sólo las plantillas se hacen dependientes al proveedor.

FOTOGRAFIA:

Se deberán incluir un total de 10 dispositivos de toma fotográfica con las siguientes características:

Las imágenes fotográficas deben ser conformes al estándar ICAO, lo que significa que la imagen de la cara sería capturada como una fotografía digital utilizando JPEG, JPEG 2000, PNG, etc. La utilidad de una imagen de cara para la máquina o el reconocimiento humano depende en gran medida de la calidad de la fotografía. Se recomienda que cualquier mecanismo de punto de entrada de datos (DEP) asegure



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	11 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

una fotografía de cara en la que se maximice tantos parámetros de calidad establecidos en el estándar ICAO como sea posible, con el fin de traducir en mejores servicios de identificación. Los parámetros clave se relacionan con el tamaño de la cara respecto al cuadro de imagen completo, el ángulo, el tono y la uniformidad e intensidad de la iluminación

Un enfoque recomendado es emplear un paso de captura de imagen "quality in the loop" que emplea software capaz de analizar la imagen. Hay varios paquetes de software comerciales y no comerciales que se pueden utilizar para agregar este bucle de calidad.

- Pose: Testigo Frontal o Frontal Completo
- Ángulo: +/- 5 grados en las tres dimensiones
- Expresión: Neutral
- Ojos: Abierto con > 90 píxeles de pupila a pupila
- Antecedentes: sin textura
- Iluminación: sin sombras ni iluminación puntual
- Tamaño: mínimo 640 x 480 píxeles
- Tamaño de la cara: > 1/2 de ancho del marco y > 3/4 de altura del marco
- Cámara: color de 24 bits

LECTORA DE PASAPORTE:

Se deberán incluir un total de 10 dispositivos de lectura de pasaporte con las siguientes características:

Lectura de pasaporte MEXICANO, así como aquellos (e Passport y non-e Passport), que cumplan con el estándar de documentos de viaje de

Handwritten signature or mark



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	12 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

lectura mecánica (ICAO 9303).

Lectura de Pasaporte con chip (e Passport), y podrá obtener información de la Machine-Readable Zone (MRZ) y la fotografía, establecidas en el ICAO 9303 en el DG1 y DG2 respectivamente.

Capacidad de validar visualmente la cadena de caracteres de la MRZ así como de la fotografía y determinar la validez de la lectura de la información.

ALMACENAMIENTO BIOMETRICO:

Se deberán incluir una plataforma de almacenamiento con las siguientes características:

La plataforma de almacenamiento brindará el espacio suficiente para el resguardo de la información biométrica, la cual contará con las siguientes características:

- Los equipos debe de ser nuevos, sin componentes reconstruidos y de última generación.
- Debe tener Soporte para discos tipo SAS, de 10KRPM, SATA de 2, 3 y 4TB. NL-SAS 6 y 8 TB así como SSD de al menos 800GB.
- Implementar discos de respaldo de tipo "Global Hot-Spare", esto es, un disco de respaldo debe servir como sustituto automático de un disco dañado, sin importar su ubicación dentro del sistema de almacenamiento y sin intervención humana. Una vez sustituido el disco dañado, no debe ser requerida una nueva reconstrucción o movimiento de datos. Debe poder integrar RAID-TEC.
- Incluir dos controladoras redundantes en modalidad Activo-Activo para evitar puntos únicos de falla y prevenir perdidas de acceso a los datos.
- Manejar transferencia de control o "fail-over" automático entre los controladores con mecanismo de protección de caché en caso



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	13 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

de falla de energía

- Se requieren al menos 9.8 TB de espacio usable base 2, luego de aplicar una configuración RAID-DP o RAID 6, con discos SAS de 10K RPM, y capacidad de discos de al menos 1.8 TB.
- Ofrecer uno de los siguientes niveles de protección para arreglos de discos RAID: RAID 5 o similar, RAID 0+1 con 8 discos por grupo de discos, o RAID 6 o similar.
- Permitir la compresión de datos, independientemente de cómo sea el acceso al mismo (SAN o NAS) y del tipo de aplicativo que los genere.
- Integrar en la solución la compresión de datos tanto de tecnología SAN y/o NAS al límite de crecimiento al que llegue el almacenamiento.
- Permitir la compactación de datos.
- permitir la funcionalidad de réplica de datos entre controladores, utilizando la tecnología de "snapshots" o similar, para permitir transferencias incrementales por bloques o por deltas.
- La réplica por respaldo debe hacerse a nivel de controladores del sistema del almacenamiento, por medio de software propio del controlado.
- Permitir la creación de múltiples almacenamientos virtuales en un solo controlador físico.
- Proveer una protección de datos totalmente integrada, puede realizar simultáneamente respaldos de disco a disco y operaciones de replicación multiplataforma para proteger la información.

Servicio de Procesamiento y Consulta Biométrica

Se deberá incluir una plataforma de motor biométrico con las siguientes características:

La plataforma biométrica se encargará de recibir la información a través de la integración con la plataforma de INM, depositando la información biográfica y biométrica del usuario en una base de datos del INM, así como ofreciendo servicios para verificación biométrica y



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCION GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE OPERACION MIGRATORIA	HOJA	14 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

manejo de transacciones.

La plataforma biométrica deberá proveer capas de funcionalidades centralizadas y orientada a servicios para comunicación con el sistema central del INM, manejará llamadas a servicios web, manejará transacciones de enrolamiento y verificación.

La solución biométrica deberá contemplar lo siguiente:

- La plataforma biométrica deberá estar en alta disponibilidad
- Permitir el enrolamiento de personas utilizando la información contenida en un archivo formato NIST:
 - Hasta 10 huellas dactilares
 - Hasta 2 iris
 - Foto del rostro

Siendo las huellas dactilares el elemento principal de identificación.

- Permitir la verificación 1:1 y 1:N de registros biométricos; la verificación 1:1 puede realizarse a partir de distintos elementos:
 - Documento: número, país y tipo.
 - Datos personales
 - Identificador biométrico
- La búsqueda 1:N deberá ofrecer distintos niveles de respuesta menor a 5 minutos. (en caso de no ser posible, ofrecer alguna alternativa).
- El sistema biométrico deberá garantizar la calidad de la información.
- Se requiere acceder a los distintos servicios de consulta, enrolamiento y verificación a través de interfaces de tipo SOA y/o Rest
- Permitir de manera opcional registrar información biográfica
- Permitir detectar duplicados y consolidarlos en una sola identidad biométrica, ya sea automáticamente o con intervención del usuario.
- No deberá tener dependencia alguna con los dispositivos de captura biométrica de los clientes.
- Permitir el registro de al menos 50 mil identidades a 10 huellas, con opción de crecimiento.
- Transacciones aproximadas de 4 mil mensuales (enrolamiento 1:N



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	15 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

y autenticación 1:1).

- Se requiere la instalación, puesta a punto, transferencia de conocimiento nivel administración y al menos 1 año de garantía de la solución.
- La solución deberá considerar el equipamiento y licenciamiento necesario para cubrir los requerimientos y tiempos de respuesta especificados.
- Deberá contar con una interfaz de tecnología Web Service para permitir al Instituto la conexión con el motor biométrico.
- Deberá ser escalable, es decir permitirá aumentar el desempeño del motor biométrico en forma dinámica, incrementando el tamaño de la base de datos, la carga de tareas con componentes adicionales así como de servidores al motor de búsqueda.
- Se incluirán actualizaciones de software del motor biométrico.

La capacidad de procesamiento deberá de soportar todos los requerimientos técnicos de operación del servicio de procesamiento y consulta biométrica, así como el hardware, software, licenciamiento que se requiera para la operación, administración, así como el control y gestión de la Base de Datos.

Servicio de acompañamiento profesional para la integración del Servicio Biométrico con la plataforma GEMAS del INM.

El acompañamiento permitirá conseguir para el Instituto lo siguiente:

- Una mejor operación del Control Migratorio en cuanto a procesos y tecnología biométrica.
- Diseño de una solución de modernización de procesos y tecnología biométrica, de acuerdo a las necesidades específicas del INM.
- Asegurar la Integración e Interoperabilidad de la solución biométrica con los sistemas del Instituto.
- Contar con una seguridad de acceso a través de perfiles de usuarios.
- Eficientar la conectividad entre el sistema biométrico centralizado y los diferentes dispositivos biométricos.
- Contar con un motor biométrico con las características adecuadas para el Instituto.
- Disponer de un método de control migratorio de última tecnología biométrica que permita la verificación de autenticidad de la documentación del viajero presentada (pasaporte), a través de lectores especializados.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	16 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

- Aumentar la seguridad a través del AFIS, debido a la posibilidad de detección de personas en listas, de forma online.
- Disponer de una Base de Datos con información digitalizada (demográfica y biométrica) de todas las personas tanto nacionales o extranjeros.
- Centralizar la información biométrica utilizada por el INM.
- Agilizar y simplificar los procesos internos del INM.
- Proporcionar procesos de alta seguridad y valor agregado, cumpliendo con los estándares biométricos ISO/IEC 19794-5 Token Frontal, JPEG2000, ANSI/NIST-ITL 1-2000 (para el intercambio de información), IAFIS-IC-0010 WSQ Grayscale Fingerprint Image Compression, NIST Fingerprint Image Quality (NFIQ), FBI Appendix F.

De manera primordial se requiere el acompañamiento profesional para la integración de la captura biométrica y la captura biográfica así como del motor biométrico para ser explotada por la plataforma técnica Institucional (GEMAS), resolviendo los problemas que surjan durante la implementación del sistema biométrico.

En paralelo del acompañamiento, se realizará el adiestramiento del personal del Instituto, el cual incluirá el material impreso y en formato electrónico (especificaciones, manuales de usuario y administrador del sistema).

Este acompañamiento será presencial en el sitio central del Instituto.

La especialidad estará basada en soluciones de Oracle:

- Desarrollo de Sistemas y Base de Datos.
- Programación basada en Java 6, 7 y 8.

Servicio de Mantenimiento a la Plataforma Biométrica

El mantenimiento se deberá ofrecer con la garantía de los fabricantes, para todos los dispositivos electrónicos involucrados (Lectoras de Pasaporte, Lectores Biométricos, Motor Biométrico, Unidades de Procesamiento, Almacenamiento) así como del Licenciamiento del Software, de por lo menos un año.

Serán todas aquellas actividades necesarias que garantizarán ejecución en su totalidad del servicio, en función de la óptima operación de cada



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	17 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

uno de los componentes, en su puesta en operación durante el período de implementación.

Se llevará a cabo el aseguramiento de la calidad de los dispositivos, mediante la ejecución de pruebas de rendimiento y desempeño para asegurar que cumplen con las métricas establecidas por los fabricantes.

B. Soporte Profesional

En el desempeño de los servicios descritos en cada uno de los rubros del presente anexo técnico el proveedor deberá cumplir con lo siguiente:

1) Administrador del servicio y del proyecto:

Quien a partir de la fecha de inicio del servicio fungirá como representante del Proveedor y tendrá la responsabilidad general de administrar y coordinar el cumplimiento de las obligaciones de conformidad con el contrato correspondiente y quedará facultado para actuar por y en nombre del Proveedor respecto a todo asunto relacionado con la operación del contrato, por lo cual deberá estar disponible a través de telefonía celular y correo electrónico las 24 horas del día durante la vigencia del contrato, adicionalmente será el encargado de coordinar las acciones para la implementación del servicio de acuerdo a los requerimientos del presente Anexo Técnico este deberá contar con lo siguiente:

- I. Licenciatura y/o Ingeniería en sistemas o informática o carrera a fin, que deberá demostrar a través de cedula o título profesional
- II. Un año de experiencia mínimo comprobable en puesto similar, es decir, como administrador de servicios administrados

Funciones:

- I. Responsable de administrar y coordinar el cumplimiento del servicio de acuerdo con lo establecido en el contrato
- II. Responsable de manejar la relación técnica y de servicios entre el Proveedor y el INSTITUTO durante el proceso de implementación de los servicios y su operación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	18 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

- III. Responsable de coordinar y dar seguimiento a la implementación, puesta a punto y liberación en el ambiente productivo del servicio de acuerdo a lo establecido en el presente Anexo Técnico
- IV. Responsable de monitorear la implementación de los servicios para asegurar que sean ejecutados de acuerdo a estándares de calidad y requerimientos del INSTITUTO mencionados en el presente Anexo Técnico
- V. Responsable de utilizar las metodologías para la administración del proyecto de acuerdo a lo establecido en el apartado II. *Descripción del servicio, D. Metodología, del presente Anexo Técnico.*

El número de administradores del servicio, así como sus características se observan a continuación:

Cantidad	Administrador	Ubicación	Requisitos
1	Administrador del servicio y del proyecto	En las instalaciones del INSTITUTO	De acuerdo al apartado II. Descripción del servicio, B. Soporte Profesional, Administrador del servicio y del proyecto

Será responsabilidad del INSTITUTO proveer un lugar físico, acceso a Internet y una extensión telefónica (cuando aplique), y será responsabilidad del Proveedor proveer las herramientas tecnológicas para el desempeño de sus funciones al administrador del servicio antes especificado.

En cualquier momento el INSTITUTO tendrá la facultad de exigir la separación inmediata del Administrador del servicio y del proyecto del Proveedor si considera que su desempeño y conocimientos no son los adecuados para el cumplimiento de sus labores, en un plazo no mayor a cinco días hábiles contados a partir de la fecha de solicitud de remplazo el Proveedor lo sustituirá por otro que cumpla con los requisitos establecidos. Dicha solicitud de cambio de Administrador del servicio será realizada por el administrador del contrato del INSTITUTO mediante correo electrónico al representante legal del Proveedor, esta no representará costo alguno para el INSTITUTO.

C. Niveles de servicio para la atención de solicitudes y requerimientos

El INSTITUTO requiere de los siguientes tiempos de atención para el "Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración":



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	19 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración

Evento	Tiempo máximo de registro del requerimiento	Tiempo máximo de atención	Tiempo máximo de solución
Para cualquier registro asociado a una solicitud, requerimiento o reporte de fallas	1 hora	2 horas	Dependiendo del tipo de requerimiento o solicitud

Se deberá de cumplir un 99.95% de las solicitudes y/o requerimientos mensualmente.

D. Metodología

La metodología del Proveedor deberá apegarse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI).



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	20 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

E. Plan de Trabajo

El Proveedor deberá proporcionar el programa de trabajo, atendiendo el servicio solicitado por parte del administrador del contrato.

Servicio	Lugar	Fecha	Condiciones de Entrega del Servicio
Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración	En las Oficinas del INSTITUTO en: Homero 1832, Piso 7 Col. Los Morales Polanco Demarcación Territorial. Miguel Hidalgo C. P. 11510, México, Ciudad de México.	De acuerdo a las solicitudes de los requerimientos	Se deberá entregar la documentación impresa y digitalizada (en formato Word, PDF, Excel) que integre todos los elementos del presente servicio debiendo acreditar la misma, bajo entera satisfacción del administrador del contrato por parte del INSTITUTO



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	21 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

IV. Entregables

Los entregables serán clasificados por el INSTITUTO de acuerdo al tipo de servicio y complejidad que se proporcionará en cada una de las etapas y en los servicios de mejora continua que se describen. Serán integrados en carpetas que contendrán la documentación soporte de cada etapa, así como por medio magnético.

1) Entregables por única vez:

Servicio	Entregable	Instrumento	Fecha de Entrega
Implementación de lectores biométricos	Memoria Técnica de la implementación del servicio que incluya: Lista de componentes Especificaciones técnicas de los componentes Diagramas de la solución Configuraciones de los diferentes componentes	Memoria técnica que incluya la documentación de la implementación de los lectores biométricos, en la que se detalle la configuración de cada uno de los componentes asociados al servicio. (En formato Word, PDF y/o Excel)	15 días hábiles posteriores a la implementación
Implementación de Motor Biométrico	Memoria Técnica de la implementación del servicio que incluya: Lista de componentes Especificaciones técnicas de los componentes Diagramas de la solución Configuraciones de los diferentes componentes	Memoria técnica que incluya la documentación de la implementación del motor biométrico, en la que se detalle la configuración de cada uno de los componentes asociados al servicio. (En formato Word, PDF y/o Excel)	15 días hábiles posteriores a la implementación



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	22 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017		
SDK (Kit de Desarrollo de Software para el entorno JAVA)	SDK : Deberán incluir al menos las herramientas de desarrollo, los códigos de programación y las notas técnicas.	Herramientas de Desarrollo. Códigos de Programación. Notas Técnicas
Software y Licencias asociados al servicio	Software en medio magnético involucrado en la Solución de Los Lectores y Motor Biométrico que incluya el licenciamiento de uso.	Software y Licencias. (En formato electrónico para el software y certificado de uso de licencia impreso) Los primeros 30 días de inicio del proyecto

El administrador del contrato con base en los reportes entregados por el Proveedor tendrá los elementos para definir si existe cumplimiento en la entrega de los servicios, en caso de incumplimiento, se notificará al Proveedor el incumplimiento para su ajuste en la facturación correspondiente, o en su caso la emisión de una nota de crédito.

El Proveedor y su personal deberán asegurar que no harán uso indebido de la documentación, información ni activos de TIC a los que tengan acceso o que se generen con motivo de la prestación del servicio.



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	23 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

V. Acreditación Técnica del Proveedor

El Proveedor deberá presentar en papel preferentemente membretado la siguiente documentación debidamente firmada por el representante o apoderado legal o por persona facultada para ello.

La documentación del proveedor adjudicado que se presentan en este apartado deberán ser entregados en la minuta inicial del servicio, el cual se realizará dentro de los 10 primeros días del inicio de vigencia del contrato.

1. Propuesta Técnica. Se describirán de manera clara y precisa, las características técnicas servicios requeridos en el Anexo Técnico.

Nota: La omisión de la presentación de este documento será causa de desechamiento de la cotización del Proveedor.

2. El proveedor adjudicado deberá anexar Copia de la Currícula del personal que asignará para el servicio a contratar, acompañada de copia de la identificación oficial del mismo, estos documentos deberán incluir como mínimo la siguiente información: Datos Personales, Formación Académica, Experiencia laboral resaltando la Experiencia en proyectos similares a lo solicitado en el presente Anexo Técnico.

Del recurso humano con el siguiente perfil:

- a) Administrador del servicio y del proyecto

3. El proveedor adjudicado deberá anexar Copia de la cédula profesional emitida por la Secretaría de Educación Pública (SEP) y/o documento equivalente legalmente apostillado para el Administrador del servicio, en donde se indique el nombre de la licenciatura acreditada que deberá ser de las ramas de ingeniería en sistemas o informática o carrera a fin
4. El proveedor adjudicado deberá anexar Escrito en el cual se especifique la metodología mínima a seguir para la prestación del servicio solicitado con base a la señalada en el apartado II. Descripción del servicio, D. Metodología, del presente Anexo Técnico.
5. El proveedor adjudicado deberá anexar Escrito en dónde se especifique el plan de trabajo general de acuerdo al apartado II. Descripción del servicio, E. Plan de



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	24 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Trabajo, del presente Anexo Técnico.

6. El proveedor adjudicado deberá anexar Escrito en el que manifieste que será el único responsable del personal que se ocupará con motivo de la prestación del servicio, que estará bajo su responsabilidad directa y por tanto, en ningún momento se considerará al INSTITUTO, como patrón sustituto o solidario, ni al proveedor como intermediario, por lo que no tendrá relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad, obligándose el proveedor a responder por todas las reclamaciones que sus trabajadores presenten en su contra o en contra del INSTITUTO, con relación a los ordenamientos en materia de trabajo, higiene y seguridad social.
7. El proveedor adjudicado deberá anexar Escrito en el que manifieste que la información que entregue EL INSTITUTO al PROVEEDOR y la que se genere durante el proceso de contratación, así como la que surja durante la prestación de EL SERVICIO, tendrá el carácter de confidencial, para lo cual deberán formalizar un acuerdo de confidencialidad en términos de la Ley de Seguridad Nacional y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

8



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	25 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

VI. Plazos y condiciones de la contratación

A. Vigencia

Esta contratación tendrá una vigencia a partir del 30 de junio y hasta el 31 de diciembre de 2017.

El PROVEEDOR brindará las facilidades y apoyo requeridos a un posible nuevo PROVEEDOR que vaya a dar continuidad a los servicios con que cuenta EL INSTITUTO al término del contrato correspondiente, para lo cual deberá brindar dichos servicios por 30 días naturales adicionales al término del contrato, sin costo para EL INSTITUTO y deberá mantener vigentes las licencias de uso de software y los contratos de mantenimiento y soporte del equipamiento y software por parte de los fabricantes durante los 30 días naturales adicionales.

B. Lugar, fecha y condiciones de entrega del Servicio

Los servicios objeto del presente Anexo Técnico deberán ser entregados en las oficinas centrales del INSTITUTO, así como de acuerdo a los requerimientos solicitados al Proveedor, a partir del contrato respectivo.

VII. Administrador del Contrato

La administración del "Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración" será responsabilidad del:

Nombre	Dirección
Director de Administración de Proyectos y el Director de Sistemas	Homero 1832, Piso 11 Col. Los Morales Polanco Demarcación Territorial Miguel Hidalgo C. P. 11510, México, Ciudad de México.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	26 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

El administrador del contrato podrá solicitar al Proveedor, informes de avance relacionado con la implementación de los quioscos y motor biométrico.

VIII. Garantías

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 48 de la LAASSP.

El Proveedor a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del instrumento jurídico correspondiente, y para responder de los defectos, vicios ocultos, calidad de los bienes entregados y cumplimiento para la prestación del servicio, así como de cualquier otra responsabilidad, se obliga a garantizar mediante póliza de fianza, expedida por una Institución Afianzadora Mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, o bien en alguna de las formas establecidas en los artículos 137 del Reglamento de la Ley del Servicio de Tesorería de la Federación y 79 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, por un importe equivalente a un 10 % (diez por ciento) del monto máximo adjudicado antes de I.V.A., de conformidad con el artículo 87 del RLAASSP, en el entendido que el proveedor adjudicado entregará la garantía correspondiente dentro de los 10 días naturales siguientes al inicio de la vigencia del contrato, en favor de la Tesorería de la Federación, salvo que la entrega de los servicios se realice dentro del citado plazo. De no cumplir con dicha entrega, EL INSTITUTO podrá rescindir el contrato y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60 fracción III de la LAASSP".

La garantía de cumplimiento de ninguna manera será considerada como una limitación de la responsabilidad del proveedor, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el instrumento jurídico respectivo, y de ninguna manera impedirá que EL INSTITUTO reclame la indemnización o el reembolso por cualquier incumplimiento que puede exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del instrumento jurídico respectivo o modificación al plazo, el proveedor se obliga a entregar al INSTITUTO al momento de la formalización respectiva los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

El Proveedor acepta expresamente que la garantía se hará efectiva independientemente de que se interponga cualquier tipo de recurso ante instancias del orden administrativo o judicial, así como que permanecerá vigente durante la substanciación de los juicios o recursos legales que

W Z



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	27 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

interponga con relación a dicho contrato, hasta que sea pronunciada resolución definitiva que cause ejecutoria por la Autoridad competente.

En caso de cotizaciones conjuntas, la garantía de cumplimiento del instrumento jurídico respectivo se presentará en un sólo instrumento que deberá cubrir los requerimientos del INSTITUTO.

El trámite de liberación de garantía para EL INSTITUTO la realizará la Dirección General de Administración, sita en Calle Horacio 1844, Col. Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Ciudad de México, el área requirente dará al Proveedor su autorización por escrito para que proceda a recuperar y en su caso liberar la póliza de la fianza correspondiente, de conformidad con lo señalado en el texto de la misma; siempre y cuando éste acredite haber cumplido con la condición pactada en el contrato y a entera satisfacción del INSTITUTO.

Casos en que se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato

La garantía de cumplimiento de contrato, se podrá hacer efectiva por EL INSTITUTO, cuando se presente de manera enunciativa y no limitativa alguno de los siguientes casos:

- a) Previa substanciación del procedimiento de rescisión.
- b) Cuando por causas imputables el proveedor incumpla con cualquiera de las condiciones pactadas en el contrato y consecuentemente se le rescinda el mismo.
- c) Cuando se haya vencido el plazo para el inicio de la prestación del servicio y el proveedor por sí mismo o a requerimiento del INSTITUTO, no sustente debidamente las razones del incumplimiento en el inicio, previo agotamiento de las penas convencionales respectivas.
- d) Cuando se detecten vicios ocultos o defectos en la calidad de los servicios recibidos.

8



SECRETARIA DE GOBERNACION
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	28 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

IX. Forma de Pago

Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 51 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; el pago por los servicios (el pago se realizará de acuerdo a la cantidad de servicios entregados por mes tomando en cuenta el modelo de cotización del presente Anexo Técnico) se realizará a mes vencido dentro de los 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura debidamente requisitada conforme al artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación vigente y con desglose del I.V.A., una vez presentados los entregables a entera Satisfacción del INSTITUTO.

El Proveedor, deberá proporcionar los servicios como se indica en el presente Anexo Técnico, una vez hecho esto, la facturación correspondiente para revisión será presentada en la Dirección General Adjunta de Tecnologías de Operación Migratoria para la revisión técnica del entregable que corresponda y su posterior remisión a la Dirección de Finanzas, en días hábiles de lunes a viernes en horario de 9:00 a 18:00 horas, ubicada en Homero 1832, Piso 7, Col. Los Morales Polanco, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C. P. 11510, México, Ciudad de México.

El pago de "los servicios" se realizará mensualmente una vez que los entregables de acuerdo requerimiento, se hayan recibido en tiempo y forma y a entera satisfacción del INSTITUTO. No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas.

El Proveedor, deberá presentar su factura con los siguientes datos fiscales; a nombre de:

SECRETARIA DE GOBERNACION
RFC: SGO8501012H2
CALLE BUCARELI NO. 99
COLONIA JUAREZ
DELEGACION CUAUHTEMOC
C.P. 06600
MÉXICO D.F.

X. Penas convencionales y deducciones

A. Penas convencionales

Handwritten signature



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	29 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Las penas convencionales que se aplicarán al Proveedor por incumplimiento con el inicio en la prestación del servicio, serán de acuerdo con lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el artículo 95 y 96 de su reglamento, así como lo estipulado en el presente Anexo Técnico, de acuerdo a lo siguiente:

EL INSTITUTO aplicará la pena en el siguiente caso:

1. Para el caso de atraso por cada uno de los servicios, se aplicará al Proveedor una pena convencional del 1% del monto total antes del I.V.A. del monto de la factura, esto por cada día natural de atraso sobre el valor de la facturación del mes.

Dichas penas no deberán exceder del monto de la garantía del contrato, una vez transcurridos el supuesto EL INSTITUTO podrá iniciar el procedimiento de rescisión del contrato y se hará efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.

En su caso, cada factura deberá acompañarse del original (para cotejo) y copia simple del comprobante de pago, por concepto de pena convencional que se efectúe a favor de la Tesorería de la Federación, así como de un escrito debidamente firmado por el representante o apoderado legal del Proveedor en el que señale los días de atraso y el monto correspondiente que le fue impuesto por el Administrador del Contrato derivado del cálculo de los retrasos en que haya incurrido.

El importe de dicho pago será verificado por el Administrador del Contrato.

En ningún caso las penas convencionales podrán negociarse en especie.

B. Deduciones

EL INSTITUTO establece deducciones al pago de servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir el Proveedor respecto al "Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración", del Anexo Técnico objeto del presente Instrumento Jurídico, para lo cual se establecerán los límites del incumplimiento a partir del cual se iniciara el proceso de rescisión del contrato en los términos de los artículos 53 bis y 54 de la LAASSP y artículo 97 de su reglamento, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico.

Las horas serán acumulativas para la aplicación de deducciones, mismas que no podrán exceder el monto de la garantía, una vez rebasado se deberá iniciar el procedimiento administrativo de rescisión correspondiente.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	30 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Los criterios para la aplicación de las deducciones serán a partir del primer día hábil de la prestación del servicio de acuerdo al requerimiento, como se muestra a continuación:

Concepto	Tiempo Máximo de solución	Deducción
Cuando la calidad de los entregables no sea la requerida.	De acuerdo a lo establecido en el requerimiento	0.5 % por el incumplimiento parcial o deficiente calculado sobre el monto mensual del servicio no prestado. Sin IVA incluido
Por el incumplimiento parcial o deficiente del servicio.	De acuerdo a lo establecido en el requerimiento	0.5 % por el incumplimiento parcial o deficiente calculado sobre el monto mensual del servicio no prestado. Sin IVA incluido

El atraso de la entrega de los reportes señalados en el apartado *III. Entregables*, del presente Anexo Técnico, se aplicará al Proveedor una deductiva del 0.15% del monto mensual del servicio afectado antes del I.V.A., esto por cada día natural de atraso sobre el valor de la facturación del mes.

XI. Cotización

Para la elaboración de la cotización, se deberá considerar el siguiente formato propuesto.

Descripción del ítem	Cantidad	Unidad
1) Servicio de Captura y Almacenamiento Biométrico	1	
2) Servicio de Procesamiento y Consulta Biométrica	1	
3) Servicio de acompañamiento profesional para la integración del Servicio Biométrico con la plataforma GEMAS del INM.	1	



SECRETARÍA DE GOBIERNO
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	31 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

4) Servicio de Mantenimiento a la Plataforma Biométrica

1

Subtotal

IVA

Total

XII. Normas Oficiales

El Proveedor deberá de presentar escrito donde manifiesten el cumplimiento de Normas Oficiales Mexicanas, Normas Mexicanas, Normas Internacionales o Normas de referencia o especificaciones, conforme a la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, que directa o indirectamente se relacionen con los servicios objeto del presente Anexo Técnico. Esto de conformidad con lo dispuesto por los artículos 53 y 55 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

Para la provisión del servicio, el Proveedor deberá apegarse a lo establecido en el Manual Administrativo de Aplicación General en las Materias de Tecnologías de la Información y Comunicaciones y de Seguridad de la Información (MAAGTIC-SI), particularmente en lo señalado en los siguientes procesos:

- Proceso de Administración de Servicios (ADS)
- Proceso de Administración de la Configuración (ACNF)
- Proceso de Administración de la Seguridad de la Información (ASI)
- Proceso de Administración de Proyectos (ADP)
- Proceso de Administración de Proveedores (APRO)
- Proceso de Administración de la Operación (AOP)

Y los que resulten aplicables para la entrega del servicio solicitado.

XIII. Causales de Rescisión del Instrumento Jurídico

De conformidad con las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSTITUTO, cuando el Proveedor incumpla con las obligaciones pactadas, se procederá a la rescisión administrativa del mismo sin necesidad de Declaración Judicial previa, de conformidad a lo establecido en el Artículo 54 de la LAASSP y el apartado 4.3.5.1 del Manual Administrativo de



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGÍAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	32 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, si el Proveedor incurriera en cualquiera de los siguientes casos, de manera enunciativa, más no limitativa:

- a) Cuando el proveedor incumpla en forma, plazo y términos sus obligaciones en lo relativo a la prestación de los servicios pactados en el contrato, independientemente de hacer efectiva la garantía de cumplimiento del mismo.
- b) Si se declara en concurso mercantil, o si hace cesión de los servicios en forma que afecte los contratos formalizados.
- c) En caso de que el Proveedor no proporcione al INSTITUTO los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión y/o comprobación de que el servicio, está siendo realizado de conformidad con lo establecido en el presente Anexo Técnico y sus apéndices.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del Proveedor previstas en el contrato formalizado.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la LAASSP, su Reglamento, y los lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando el Proveedor incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando el Proveedor incurra en negligencia respecto al servicio pactado en los contratos formalizados, sin justificación para EL INSTITUTO.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el contrato y no cumpla con la entrega de las garantías solicitadas en el presente Anexo Técnico, en el plazo estipulado en el artículo 48 último párrafo de la LAASSP.
- i) Cuando se agote la cantidad límite de aplicación de las penas convencionales y deducciones pactadas en el contrato formalizado.
- j) Si EL INSTITUTO o cualquier otra autoridad detecta que el Proveedor proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de contratación o en la ejecución de los servicios.
- k) La falta de respuesta por parte del Proveedor en el supuesto de que EL INSTITUTO le formule una reclamación con motivo de la prestación de los servicios.



SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN

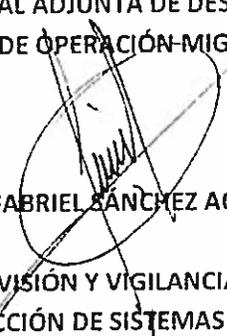
INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACIÓN DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIONES DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA	HOJA	33 DE 33
	PROCESO	APCT
	FECHA DEL DOCUMENTO	MAYO 2017
ANEXO TÉCNICO Servicio Integral de Registro y Control Biométrico para el Instituto Nacional de Migración		

CS/INM/245/2017

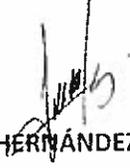
- l) En caso de que el Proveedor pretenda modificar los precios del servicio o durante la vigencia del contrato formalizado, sin autorización de EL INSTITUTO.

En caso de presentarse cualquiera de los casos anteriores EL INSTITUTO podrá determinar la rescisión de la contratación y remitir el asunto al Órgano Interno de Control para que determine si se aplican las sanciones estipuladas en el artículo 60, fracción III de la LAASSP.

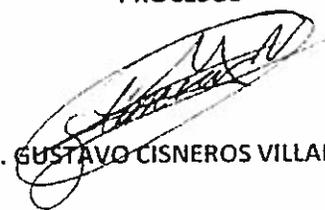
ÁREA REQUERENTE
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE DESARROLLO DE
TECNOLOGIAS DE OPERACIÓN MIGRATORIA


ING. JUAN GABRIEL SÁNCHEZ AQUINO

SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA
DIRECCIÓN DE SISTEMAS


LIC. ISMAEL ISIDRO HERNÁNDEZ GONZÁLEZ

DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTOS Y
PROCESOS


ING. GUSTAVO CISNEROS VILLANUEVA

POR "EL PROVEEDOR"
ADMINISTRADOR UNICO


RAMÓN CORTES OLIVER

